



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXVII - N° 3427  
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 14 DE AGOSTO DE 2020  
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 176, 1538, 1629, 1630, 1739, 1744, 1749 a 1782, 1784 a 1802, 1804, 1811, 1876 a 1878, 1880 a 1882, 1884 a 1897 y 1910.....	2
Designaciones: N° 1803.....	12
Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble: Disp. N° 13.....	12
Dirección General de Defensa del Consumidor: Disp. N° 83 y 87.....	13
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 495 a 499, 501 a 508, 510, 513 y 514.....	13
Ministerio de Educación: Res. N° 420, 425, 426, 431, 436, 443 y 472.....	16
Ministerio de la Producción: Res. N° 256, 263 a 270.....	17
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 184.....	19
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 74 y 75.....	23
Secretaría General: Res. N° 199.....	23
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 152 a 164.....	23
Instituto de Seguridad Social: Res. N° 768.....	25
Licitaciones:.....	25
Edictos:.....	26
Avisos Judiciales:.....	28
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	30

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 176 -3-II-20- Art. 1°.-** Habilítanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de febrero del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 203 a 227 del Expediente N° 18437/19, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1538 -7-VII-20- Art. 1°.-** Prorrógase, en el marco de lo normado por la Resolución N° 489/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a partir del 10 de julio de 2020, la vigencia del Decreto N° 1678/16, por el cual se designaron el Vocal Titular del Directorio del Instituto de Seguridad Social, en representación del Personal Docente en actividad, a la Señora Nora PELIZZARI (D.N.I. N° 13.445.744) y Vocales Suplentes al Señor Bernardo ORDIENCO (D.N.I. N° 14.743.515) y al Señor Oscar GANDI (D.N.I. N° 16.806.842), ello, hasta el dictado del Decreto de designación de nuevos representantes, surgidos de la terna que al efecto comunique la Unión de los Trabajadores de la Educación de La Pampa (UTELPA).

**Decreto N° 1629 -16-VII-20- Art. 1°.-** Autorízase la Contratación Directa N° 5/20 tramitada por la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y, consecuentemente, adjudicase la prestación del servicio de cocina y su limpieza con destino a la Escuela Hogar N° 114 de esta ciudad a la Señora María Alicia MENA, D.N.I. N° 12.351.027, con encuadre legal previsto en el artículo 34, inciso c), subinciso 1), de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 y sus modificatorias, y en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 521/20.

**Decreto N° 1630 -16-VII-20- Art. 1°.-** Transfiérese el dominio, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel, de los inmuebles, titularidad de la Provincia de La Pampa, denominados catastralmente como: Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 1, Partida N° 802795, Superficie doscientos setenta y nueve con dos metros cuadrados (279,02 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 2, Partida N° 802796, Superficie doscientos noventa y tres con sesenta y uno metros cuadrados (293,61 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 3, Partida N° 802797, Superficie cuatrocientos veintinueve con cincuenta y dos metros cuadrados (429,52 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 4, Partida N° 802798, Superficie cuatrocientos quince con cuarenta y seis metros cuadrados (415,46 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 5, Partida N° 802799, Superficie cuatrocientos uno con treinta y tres metros cuadrados (401,33 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 6, Partida N° 802800, Superficie

trescientos ochenta y siete con veintisiete metros cuadrados (387,27 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 7, Partida N° 802801, Superficie trescientos setenta y tres con veintiuno metros cuadrados (373,21 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 8, Partida N° 802802, Superficie trescientos cincuenta y nueve con catorce metros cuadrados (359,14 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 9, Partida N° 802803, Superficie cuatrocientos veintiséis con setenta y nueve metros cuadrados (426,79 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 10, Partida N° 802804, Superficie trescientos treinta con sesenta y nueve metros cuadrados (330,69 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 11, Partida N° 802805, Superficie trescientos dieciocho con ochenta y ocho metros cuadrados (318,88 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 12, Partida N° 802806, Superficie trescientos dieciocho con sesenta y dos metros cuadrados (318,62 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 13, Partida N° 802807, Superficie trescientos dieciocho con treinta y uno metros cuadrados (318,31 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 14, Partida N° 802808, Superficie trescientos dieciocho metros cuadrados (318m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 15, Partida N° 802809, Superficie trescientos diecisiete con setenta y cinco metros cuadrados (317,75 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 37, Parcela 16, Partida N° 802810, Superficie trescientos diecisiete con cincuenta metros cuadrados (317,50 m<sup>2</sup>), todos inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 44572, Protocolizado al Tomo: 434, Folio: 108; Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 43, Parcela 1, Partida N° 751196, Superficie ciento noventa con ochenta metros cuadrados (190,80 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 43, Parcela 2, Partida N° 751197, Superficie trescientos ochenta y nueve con cuarenta metros cuadrados (389,40 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 43, Parcela 3, Partida N° 751198, Superficie trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 43, Parcela 5, Partida N° 751200, Superficie ochocientos noventa y siete metros cuadrados (897 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 43, Parcela 7, Partida N° 751203, Superficie un mil seiscientos sesenta y tres con veinte metros cuadrados (1663,20 m<sup>2</sup>); todos inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 32317, Protocolizado al Tomo: 338, Folio: 83; Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 43, Parcela 8, Partida N° 751199, Superficie trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 43, Parcela 9, Partida N° 769071, Superficie trescientos sesenta y siete metros cuadrados

(367 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 43, Parcela 10, Partida N° 769072, Superficie trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 43, Parcela 11, Partida N° 769073, Superficie setecientos seis con veinte metros cuadrados (706,20 m<sup>2</sup>); todos inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 36942, Protocolizado al Tomo: 374, Folio: 106; Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 1, Partida N° 763129, Superficie dos mil cuatrocientos ochenta y cinco con sesenta metros cuadrados (2485,60 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 2, Partida N° 763130, Superficie doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 3, Partida N° 763131, Superficie doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 4, Partida N° 763132, Superficie doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 5, Partida N° 763133, Superficie doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 6, Partida N° 763134, Superficie doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 7, Partida N° 763135, Superficie doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 8, Partida N° 763136, Superficie doscientos ochenta metros cuadrados (280 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 9, Partida N° 763137, Superficie doscientos setenta y dos metros cuadrados (272 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 44, Parcela 10, Partida N° 763138, Superficie siete mil novecientos noventa y dos metros cuadrados (7992 m<sup>2</sup>); todos inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 35345, Protocolizado al Tomo: 362, Folio: 53; Ejido 103, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 49, Parcela 1, Partida N° 754304, Superficie dos mil trescientos tres con veintidós metros cuadrados (2303,22 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 49, Parcela 2, Partida N° 754305, Superficie doscientos cincuenta y siete con diez metros cuadrados (257,10 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 49, Parcela 3, Partida N° 754306, Superficie cuatrocientos noventa y ocho con noventa y seis metros cuadrados (498,96 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 49, Parcela 4, Partida N° 754307, Superficie un mil uno con dieciséis metros cuadrados (1001,16 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 49, Parcela 5, Partida N° 754308, Superficie dos mil ciento dieciocho con cincuenta y nueve metros cuadrados (2118,59 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 49, Parcela 6, Partida N° 754309, Superficie setecientos ochenta y dos con cincuenta y dos metros cuadrados (782,52 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 49, Parcela 7, Partida N° 754310, Superficie un mil ciento veinticuatro con setenta y nueve

metros cuadrados (1124,79 m<sup>2</sup>); todos inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 33336, Protocolizado al Tomo: 346, Folio: 61; Ejido 103, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 49, Parcela 8, Partida N° 805414, Superficie doscientos noventa con ochenta y cuatro metros cuadrados (290,84 m<sup>2</sup>); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 49, Parcela 9, Partida N° 805415, Superficie dos mil doce con cuarenta y tres metros cuadrados (2012,43 m<sup>2</sup>); inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 45008, Protocolizado al Tomo: 438, Folio 107.

**Art. 2°.-** Inscribese ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 3139/19, y lo normado en el artículo 1553 y concordantes del Código Civil y Comercial. A estos efectos, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.

**Decreto N° 1739 -28-VII-20- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a contratar en forma directa conforme el artículo 34, inciso C, subinciso 1 de la Ley N° 3; con las siguientes firmas:

- AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A: los ítems 1, 2, 4, 5, 6 y 8; por la suma total de \$ 837.521,74, según Orden de Provisión de Bienes y/o Servicio N° 225644.
- BALDISSONI ALBERTO L: los ítems 3, 9, 11 y 11, por la suma total de \$ 393.458,00 según Orden de Provisión de Bienes y/o Servicio N° 225643.
- GIRARD HERMANOS S.R.L.: ítem 7 y 12 por la suma total de \$ 811.200,00 según Orden de Provisión de Bienes y/o Servicio N° 225642.

**Decreto N° 1744 -30-VII-20- Art. 1°.-** Determinanse los montos de la Becas Estudiantiles correspondientes al Primer Cupo del período marzo-diciembre del año 2020, que se detallan a continuación:

Becas para estudios de Nivel Secundario .....\$ 2.500,00.  
Becas para estudios de Nivel Superior .....\$ 3.500,00.

**Art. 2°.-** Acuérdate el otorgamiento de Becas Estudiantiles, correspondientes al Primer Cupo del período marzo-diciembre del año 2020, a los estudiantes detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

**Art. 3°.-** Déjase establecido que se producirá la inmediata cancelación del beneficio, en caso de que los adjudicatarios incurrieren en algunos de los extremos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 967.

**Art. 4°.-** La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, transferirá al Banco de La Pampa la suma de \$ 10.489.000,00 a los beneficiarios de Becas, por el período consignado.

**Decreto N° 1749 -31-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6411/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Ordene de Provisión N° 225654

destinada a la adquisición de dos equipos generadores de alto flujo y dos equipos de ventilación no invasiva Vipap, que serán destinados a las unidades de cuidados intensivos del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno para la atención de pacientes afectados por el Covid-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N.º 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudicase a la firma VIAMEDIC SRL por un valor total de \$ 1.942.500,00.

**Decreto N° 1750 -31-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6963/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906.235 y 906.236, para la adquisición de exímetros de pulso y camisolines autoclave que serán destinados a abastecer el requerimiento de los Centros de Salud de la Provincia de La Pampa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N.º 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese a las firmas:

NASTASI GUSTAVO DANIEL: ítem 2 por la suma de \$ 1.575.000,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes dentro de los 30 días corridos.

HELLBUSCH GERMAN JOSE: ítem 1 por la suma total de \$ 1.465.000,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes dentro de los 30 días corridos.

**Decreto N° 1751 -31-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 6293/20 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE PICHU HUINCA”, y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Comisión de Fomento de Pichu Huinca, la suma de \$ 972.043,20, para revocación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 1752 -31-VII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a

favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de \$168.881,31 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 7294/20)

**Decreto N° 1753 -31-VII-20- Art. 1°.-** Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 4 (Rama Administrativa - Ley N° 643) - María de los Ángeles RIVAS BERTOLINI- (D.N.I. N° 21.955.370 - Clase 1971), perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, adscripta a la Secretaría de Recursos Hídricos, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Secretaria Tesorera de la Comisión de Fomento de Cuchillo-Có, a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1754 -31-VII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Procuración General del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, al agente Categoría 6 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Alfredo César TORRES - D.N.I. N° 13.956.040 -Clase 1960-, perteneciente a la Fiscalía de Estado.

**Decreto N° 1755 -31-VII-20- Art. 1°.-** Otorgar al agente Categoría A-14, Clase CV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Guillermo Adolfo BERGONZI – D.N.I. N° 13.956.843, Legajo N° 124021 – Afiliado N° 50597, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, licencia sin goce de haberes por ocupar un cargo de mayor jerarquía, a partir del 11 de diciembre de 2019 y mientras dure su mandato, encuadrándose la misma en los términos del Artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75.

**Decreto N° 1756 -31-VII-20- Art. 1°.-** Transfiérase sin cargo a favor de la Municipalidad de General Pico, 476 luminarias LED de distinta marca, cantidades, potencia y poder lumínico, cuyo detalle obra en Acta de Entrega, suscripta el día 15 de mayo de 2020, entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por el señor Gobernador Sergio Raúl ZILLOTTO y la Municipalidad de General Pico representada por la señora Intendente Municipal, Licenciada María Fernanda ALONSO, encuadrando dicho trámite, en lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 2544.

**Decreto N° 1757 -31-VII-20- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Rosa Haidé SAAVEDRA - D.N.I. N° 13.166.362 -Clase 1959 perteneciente a la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las

Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de diciembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1758 -31-VII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Angelina Ramona AGUIRRE -D.N.I. N° 21.429.591- Clase 1970, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

**Decreto N° 1759 -31-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6883/20, por la Dirección General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Educación, destinada a la adquisición de víveres secos, que se detallan en el Anexo del presente Decreto, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso C) subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 y sus modificatorias, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 521/20, y -consecuentemente- adjudíquese a la firma SAIN SYLVINA BETTINA, por un valor total de \$ 1.993.025,60.

**Art. 2°.-** Autorízase al Señor Ministro de Educación a suscribir la Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 225600, que será el contrato de la operación.

**Decreto N° 1760 -31-VII-20- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el paso a situación de Retiro Voluntario del Agente de Policía Julio Osvaldo PALACIOS, D.N.I. N° 22.028.516, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente de policía mencionado a que refiere el artículo 1°.

**Decreto N° 1761 -31-VII-20- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Marcelo Adrián ROJAS, D.N.I. N° 25.449.696, Clase 1976, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente de policía mencionado a que refiere el artículo 1°.

**Decreto N° 1762 -31-VII-20- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Marcelo

Javier MORALES, D.N.I. N° 22.271.430, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente de policía mencionado a que refiere el artículo 1°.

**Decreto N° 1763 -31-VII-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del de julio de 2020, a la docente Mirta Josefa DELTETTO, DNI N° 13.793.819, Clase 1960, al cargo titular de Asesora Pedagógica de Primera -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1764 -31-VII-20- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario de Policía Marcelo Gustavo BENINATO, D.N.I. N° 22.447.350, Clase 1972, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente de policía mencionado a que refiere el artículo 1°.

**Decreto N° 1765 -31-VII-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2020, a la docente Clelia Beatriz URSINO, DNI N° 17.310.858, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 2, de la ciudad de General Pico con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1766 -31-VII-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja a partir del 8 de junio de 2020, a la docente María Fabiana LLUCH, DNI N° 16.867.747, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 78, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1767 -31-VII-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Rosana Noemí SCHONHOFF, DNI N° 17.169.723, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 113 -Jornada Completa-, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1768 -31-VII-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2020, al docente Rubén Darío PALACIO, DNI N° 16.447.331, Clase 1964, al cargo titular de Maestro de Grado -turno completo-, de la

Escuela N° 88 -Hogar-, de la localidad de La Humada, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1769 -31-VII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer la suma de \$104.540,21 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 7293/20)

**Decreto N° 1770 -31-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 14/22 del Expediente N° 1022/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 45/20, para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas donde funcionan la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, la Dirección de Discapacidad, la Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, la Dirección de Adultos Mayores, la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, el Registro único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUA), el Hogar de Varones, el Hogar de Mujeres, el Programa INAUN, el Dispositivo Pio XII y Varela, el Jardín Maternal Lucerito y el Dispositivo Roque Sáenz Peña, todos de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1771 -31-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 9/14 del Expediente N° 6476/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 49/20, para el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de salas de Nivel Inicial para niños/as del Jardín de Infantes Nucleados N° 12 de la localidad de 25 de Mayo.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1772 -31-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 16/20 tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la señora Mirta Mercedes SAN SEBASTIAN, C.U.I.T. N° 23-10322543-4, la provisión de 63.000 raciones para los detenidos en las dependencias policiales de las ciudades de Santa Rosa y Toay, en la suma de \$ 174,50 por ración.

**Decreto N° 1773 -31-VII-20- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 9 Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y los alumnos de la carrera de Abogacía de dicha Casa de Estudios, de conformidad con el Modelo de Acuerdo Individual, que como Anexo forma parte del mismo, con los alumnos que a continuación se detallan:

- GERINGER Carolina – D.N.I. N° 38.796.096.
- OBERST María Belén – D.N.I. N° 38.551.653.
- QUEVEDO Jonatán Nahuel – D.N.I. N° 35.236.490.
- STORM Brenda – D.N.I. N° 38.796.432.
- VERA Florencia – D.N.I. N° 39.697.760.
- VERNA Lucía Victoria – D.N.I. N° 39.931.553.
- REYMANN María Lourdes – D.N.I. N° 39.054.431
- BON DERGHAM Lucía Lamis Tai – D.N.I. N° 40.610.229.
- SIPERTINO Lázaro Simeon – D.N.I. N° 35.386.204.

**Art. 2°.-** Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

**Decreto N° 1774 -31-VII-20- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 10 de noviembre de 2019, la renuncia definitiva a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Beatriz CASTRO -D.N.I. N° 13.127.201 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General de la Provincia dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, habiendo sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 28.993,00, en concepto de 26 días proporcionales al año 2019, por aplicación de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1775 -31-VII-20- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 6 – Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Carina Anabel GABELLOTTA -D.N.I. N° 24.998.690 -Clase 1976 – Afiliado N° 58425- Legajo N°

36574, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional a la agente mencionada en el artículo anterior.

**Decreto N° 1776 -31-VII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Silvana Natacha PERALTA -D.N.I. N° 25.368.048- Clase 1977, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Decreto N° 1777 -31-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Maximiliano DIOCA -D.N.I. N° 31.517.048 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 1778 -31-VII-20- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 15 -Rama Técnica-, Brian MATUS -D.N.I. N° 34.221.928 -Clase 1989 – Afiliado N° 95410 -Legajo N° 148406-, en el período comprendido entre el 27 de enero al 8 de marzo de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 8.511,91, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1779 -31-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 68693/20 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE LONQUIMAY”, y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipal de Lonquimay, la suma de \$ 3.588.333,33, para revocación, ampliación o adecuación de las obras

existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 1780 -31-VII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén la suma de \$95.961,47 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.-

**Decreto N° 1781 -31-VII-20- Art. 1°.-** Autorízase al INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, a la CONTRATACIÓN DIRECTA hasta la suma de \$ 700.000,00, de profesionales idóneos cuya especialización permita efectuar la regularización dominial de los inmuebles en los que hayan sido construidas o reparadas unidades habitacionales dentro de la ejecución o administración de programas de vivienda, hasta el 31 de diciembre de 2015 y de los que resulte por cualquier causa y en cualquier estado de la obra, que dicha regularización no hubiese sido perfeccionada, conforme surge de los precedentes considerandos

**Art. 2°.-** Autorízase al INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, a emitir la Reglamentación correspondiente que determine valores objetivos de contratación con fundamento en la extensión y tipos tareas a ejecutar en cada caso particular.

**Decreto N° 1782 -31-VII-20- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente al Ministerio de Conectividad y Modernización, María Florencia VASSOLO – D.N.I. N° 33.775.921 -Clase 1988-, Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

**Decreto N° 1784 -31-VII-20- Art. 1°.-** Incorpórase a la Planta de Personal Permanente de la Administración Pública Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, al personal que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del mismo, en las Categorías y Ramas, que en cada caso se indica.

**Decreto N° 1785 -31-VII-20- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Héctor Darío BERTÍN -D.N.I. N° 10.944.562-Clase 1954, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia del

agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 17 de diciembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1786 -31-VII-20- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Patricia Ceres LUPARDO, DNI N° 16.867.953, Clase 1964, la suma de \$176.173,00 en concepto de 32 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1787 -31-VII-20- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María del Carmen RABBIA, DNI N° 14.744.979, Clase 1962, la suma de \$7.568,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1788 -31-VII-20- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Gilda Nora GALLEGO -D.N.I. N° 13.829.461-Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 19 de diciembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1789 -31-VII-20- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Valentina SANTAMARINA -D.N.I. N° 11.344.037 -Clase 1954, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 30 de octubre de 2018, con encuadre en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

**Decreto N° 1790 -31-VII-20- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2019, al agente Categoría 14 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Miguel Ángel MARUSICH -D.N.I. N° 10.342.822 - Clase 1952-, perteneciente a la Secretaría de Recursos Hídricos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 26.035,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 1791 -31-VII-20- Art. 1°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera en carácter de anticipo financiero a Aguas del Colorado S.A.P.E.M., la suma de \$ 47.400.000,00, el que deberá ser reintegrado por dicha firma dentro del presente ejercicio presupuestario y financiero o en el ejercicio siguiente, depositándose el mismo importe en la Cuenta Corriente N° 1095/7 “Provincia de La Pampa - Rentas Generales” Banco de La Pampa S.E.M.

**Decreto N° 1792 -31-VII-20- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Gustavo Darío PEREYRA, D.N.I. N° 22.176.557, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente de policía mencionado a que refiere el artículo 1°.

**Decreto N° 1793 -31-VII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Marcos Guillermo CALVO -D.N.I. N° 32.692.409- Clase 1986, perteneciente a Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1794 -31-VII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Comisión de Fomento de “Adolfo Van Praet”, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Paola Edit GONZÁLEZ -D.N.I. N° 27.765.169- Clase 1980, perteneciente al Instituto de Promoción Económica del Ministerio de la Producción.

**Decreto N° 1795 -31-VII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Iris Sonia



NANUT -D.N.I. N° 20.455.169-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

**Decreto N° 1796 -31-VII-20- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Daniela Luján BLANC, DNI N° 22.505.644, Clase 1972, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Héroes de la Patria”, Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, de la Escuela Provincial de Comercio “Mariano Moreno”, ambos establecimientos educativos localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1797 -31-VII-20- Art. 1°.-** Dispónese que, a partir de la fecha del presente, se liquiden y paguen las guardias al personal encuadrado en la Ley de Carrera Sanitaria N° 1279, a través de los sistema de liquidación de haberes y pago existentes en la Contaduría General de la Provincia, con la intervención correspondiente del Centro de Sistematización de Datos (CeSiDa).

**Decreto N° 1798 -31-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6884/20, por la Dirección General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Educación, destinada a la adquisición de víveres secos, que se detallan en el Anexo del presente Decreto, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso C) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N.° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudicase a la firma PORTALEZ SANTIAGO MARTIN, por un valor total de \$ 2.170.840,32.

**Decreto N° 1799 -31-VII-20- Art. 1°.-** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), a la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Florencia HERNANDEZ - D.N.I. N° 33.930.380 -Clase 1989 – Afiliado N° 94871 – Legajo N° 147289, dependiente del Establecimiento Asistencial de Trenel.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 20 de noviembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario al agente mencionado en el artículo anterior.

**Decreto N° 1800 -31-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración

Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 6232/20 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA LOCALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ”, y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Quemú Quemú, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 408.965,00, de acuerdo lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para la ampliación de 150 metros de la red cloacal de dicha localidad, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 1801 -31-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5937/20 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA LOCALIDA DE SANTA ROSA”, y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Santa Rosa, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 7.156.942,89, de acuerdo lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el recambio de cañerías cloacales y conexiones domiciliarias en el Barrio Río Atuel – Etapa 1, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 1802 -31-VII-20- Art. 1°.-** Transfiérase la suma de \$ 238.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

#### ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
152/9	DORILA	\$ 60.000,00

143/8	LIMAY MAHUIDA	\$ 40.000,00
015/8	ROLON	\$ 80.000,00
213/9	TRENEL	\$ 58.000,00
	TOTAL	\$ 238.000,00

**Decreto N° 1804 -31-VII-20- Art. 1°.-** La Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Elba Beatriz DE ELORRIAGA, DNI N° 17.381.459, Clase 1965, la suma de \$234.626,00 en concepto de 43 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año. 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1811 -3-VIII-20- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos de Pasantía con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de la Universidad Nacional de la Pampa con 42 alumnos de esa Casa de Estudio, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente. (S/Expte. N° 3954/20)

**Art. 2°.-** Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 60 días, que podrán ser prorrogables por 60 días más, si así lo requiriera el Ministerio de Salud, a partir de la suscripción del mismo.

**Decreto N° 1876 -7-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de La Humada la suma de \$260.724,49, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.-

**Decreto N° 1877 -7-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Alta Italia la suma de \$182.004,16, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.-

**Decreto N° 1878 -7-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Colonia Barón la suma de \$360.185,70 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.-

**Decreto N° 1880 -7-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Campos la suma de \$77.539,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Calidad en la enseñanza y desarrollo del aprendizaje” de acuerdo a l

monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Decreto N° 1881 -7-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Monte Nievas la suma de \$70.310,33, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Mantenimiento de Planta de Agua Potable” de acuerdo al monto que se consignan en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Decreto N° 1882 -7-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Puelches la suma de \$109.765,33, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Incorporación de Mobiliario al Polideportivo Municipal” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Decreto N° 1884 -10-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de La Humada la suma de \$124.456,40, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “La Radio – Compañía para el puestero” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Decreto N° 1885 -10-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Arata la suma de \$173.379,83 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

**Decreto N° 1886 -10-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de \$105.611,27 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

**Decreto N° 1887 -10-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Dorila la suma de \$121.326,63 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

**Decreto N° 1888 -10-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Monte Nievas la suma de \$114.753,94 destinada a solventar los gastos que demande

la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

**Decreto N° 1889 -10-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Puelen la suma de \$125.608,45, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Bloquera Municipal” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Decreto N° 1890 -10-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Telen la suma de \$266.172,48, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa “Desarrollo de la Economía Social”.-

**Decreto N° 1891 -10-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Puelches la suma de \$221.119,46 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

**Decreto N° 1892 -10-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Catrilo la suma de \$515.288,14 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

**Decreto N° 1893 -10-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de \$707.687,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

**Decreto N° 1894 -10-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Puelén la suma de \$263.830,26 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

**Decreto N° 1895 -10-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer la suma de \$66.521,67, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Taller de Cocina Saludable” de acuerdo a los montos que se consignan en el

marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Decreto N° 1896 -10-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Telén la suma de \$126.477,27, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Remodelación de la plazoleta Don Alfonso Capedeville” de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Decreto N° 1897 -10-VIII-20- Art. 1°.-** Sustitúyese en el Anexo del Decreto N° 4736/19 a la beneficiaria Señora María Lucía GRUBER – Ficha 76760- “Salón de Manicuría” por el monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), por el beneficiario Señor Agustín MORENO -Ficha 62001- para el Proyecto “Fabricación de zapatillas artesanales” por idéntico monto; y al beneficiario Señor Néstor Oscar KUMORKIEWICZ – Ficha 76833- “Fabricación de lámparas de diseño” por el monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), por el beneficiario Señor Héctor Emmanuel KATHREIN -Ficha 61995- para el Proyecto “Refrigeración K E H” por idéntico monto; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 1910 -13-VIII-20- Art. 1°.- DÉJASE ESTABLECIDO**, en el marco de lo normado por el artículo 10 de la Ley N° 3218, que los **titulares y/o propietarios de los establecimientos gastronómicos, únicamente con habilitación municipal para la atención y permanencia de público con permisión de consumo en el lugar** –bares, restaurantes, cervecerías, cafeterías, confiterías y otros afines, *cfr.* art. 1°, Dec. N° 1089/20-, **podrán solicitar el diferimiento de pago de las facturas de energía eléctrica y demás rubros asociados correspondientes, con vencimiento desde el 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020.**

**Art. 2°:** Los usuarios y usuarias alcanzados por el artículo anterior que pretendan acogerse al beneficio deberán presentar ante la Administración Provincial de Energía, antes del 30 de agosto de 2020, la Declaración Jurada que como ANEXO forma parte integrante del presente, con más la documentación respaldatoria allí requerida.

El trámite de inicio podrá realizarse personalmente ante la Administración Provincial de Energía o mediante correo electrónico a la casilla [fiscalizaciongastronomicos@ape.lapampa.gov.ar](mailto:fiscalizaciongastronomicos@ape.lapampa.gov.ar).

La Administración Provincial de Energía recibirá las solicitudes y evaluará el cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos, quedando facultada para establecer los mecanismos que resulten más adecuados para la implementación del beneficio, teniendo en cuenta consumos mínimos cuando así correspondiere (*cfr.* art. 10, Ley N° 3218).

**Art. 3°:** La cancelación de los montos correspondientes a las facturas diferidas en el marco del presente podrá efectuarse hasta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera en el mes de enero de 2021, pudiendo el beneficiario optar por un plazo menor.

**Art. 4°: DISPÓNESE** que aquellos usuarios y usuarias comprendidos por la presente medida que a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto hubieren abonado la o las factura/s de energía eléctrica con vencimiento en los periodos mencionados en el artículo primero, podrán solicitar a las respectivas distribuidoras una Nota de Crédito por el monto alcanzado por el beneficio, la que podrá aplicarse a cualquier otro concepto adeudado a la distribuidora.

**Art. 5°:** La Administración Provincial de Energía otorgará iguales condiciones de financiamiento a las previstas en el artículo 3° a los prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica por los montos que surjan de la/s factura/s alcanzadas por el beneficio que trata el presente.

El Estado Provincial absorberá el impacto financiero que significa el financiamiento del pago de las obligaciones, a los efectos de resguardar los costos de funcionamiento de las distribuidoras de energía eléctrica que aseguren la normal prestación del servicio.

**Art. 6°: DÉJASE ESTABLECIDO** que los prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica no podrán disponer la suspensión o el corte del servicio motivado en la falta de pago a los establecimientos que se mencionan en el artículo 1°, cuando estos hayan efectuado el trámite correspondiente para acogerse al financiamiento dispuesto en el presente decreto, si la causa de la suspensión o corte se configuró entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2020. La imposibilidad de suspensión o el corte del servicio será entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2020.

**Art. 7°: FACÚLTASE** a la Secretaría de Energía y Minería a dictar las medidas necesarias para la implementación del presente Decreto.

**Art. 8°:** El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

#### ANEXO

<b>Solicitud de diferimiento de pago de factura de energía eléctrica.- Beneficio previsto en el Decreto N° ...../20.-</b>	
<b>DECLARACIÓN JURADA</b>	
e-mail: <a href="mailto:fiscalizaciongastronomicos@ape.lapampa.gov.ar">fiscalizaciongastronomicos@ape.lapampa.gov.ar</a>	
<b>GASTRONOMICOS Y AFINES</b>	
Nombre del Establecimiento:	
Localidad:	
Correo electrónico:	Teléfono:
Número de Medidor:	Titular del Medidor:
<b>Propietario y/o Responsable</b>	
Apellido y Nombre	DNI-LE-LC-CI- Otro

Número de factura	Importe	Pagada		Fecha de vencimiento
		SI	NO	

Número de factura	Importe	Pagada		Fecha de vencimiento
		SI	NO	

Número de factura	Importe	Pagada		Fecha de vencimiento
		SI	NO	

**A la presente planilla se deberá adjuntar copia de la siguiente documentación:**

- Habilidadación Municipal
- Certificado de inscripción en la AFIP
- Certificado de Inscripción en IIBB

#### DESIGNACIONES

**Decreto N° 1803 -31-VII-20- Art. 1°.-** Designase como Juez de Paz Suplente Segundo de la localidad de Intendente Alvear a la Señora Friorela GAZZERA, D.N.I. N° 30.699.577, Clase 1985, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 1593, quien cumplirá funciones cuando las mismas no puedan ser ejercidas por el Juez de Paz Titular o el Juez de Paz Suplente Primero.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

**Disp. N° 13 -10-VIII-20- Art. 1°.-** Reanudar a partir de la CERO (0) horas del día martes 11 de agosto de 2020 los plazos registrales, que oportunamente se suspendieron en virtud del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (Decreto Provincial 1740/20), contenidos en la Ley Nacional N° 17.801 y Decreto Ley 483/68, no teniendo en cuenta para el computo los días desde el 30 de julio de 2020 al 10 de agosto de 2020, inclusive, para reingreso de Solucionados con Registración Provisional, plazo de escrituración por prioridad generada por certificados, plazo de presentación de escrituras en el registro y reinscripciones de gravámenes e hipotecas, manteniéndose la modalidad del sistema de turnos vigente.

**Art. 2°.-** Notifíquese a todo el personal de esta Dirección General. Elévese al Señor Subsecretario de Justicia y Registros Públicos, al Señor Ministro de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos. Póngase en conocimiento al Señor Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores, a la Señora Presidenta del Colegio de Escribanos y al Señor Presidente del Colegio de Martilleros y Procuradores, todos de esta Provincia por nota de estilo. -

## DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

**Disp. N° 83 -7-VII-20- Art. 1°.- LIBROS REGISTRALES.-** El “Registro de Entidades de Crédito para Consumo” se llevará mediante libro/s con folios individualmente numerados correlativamente que resguarden las exigencias de seguridad. Cada libro será rubricado por el/la encargado/a de la Dirección General de Defensa del Consumidor, sin perjuicio de que por vía administrativa se habiliten otros medios para el asiento que resulten necesarios.-

**Art. 2°.- INSCRIPCIÓN. PLAZOS.-** La inscripción se ordenará mediante Disposición, previa formación del legajo correspondiente con sus respectivos antecedentes, incorporados al expediente administrativo generado al efecto.

La mencionada inscripción tendrá una vigencia de CUATRO (4) años, a partir de la notificación y/o publicación de la Disposición que así lo determine.

Las personas físicas y/o jurídicas privadas que continúen operando podrán solicitar su reinscripción por igual período conforme a la reglamentación.-

**Art. 3°.- LIBROS DE REGISTRO.-** Las inscripciones se registrarán numeradas y ordenadas cronológicamente. El/los libro/s de registro deberá/n permanecer en custodia de la Dirección General de Defensa del Consumidor, la que podrá establecer por vía de reglamentación el archivo informatizado o digital de los registros y legajos a los efectos de su resguardo bajo medidas estrictas de seguridad.-

**Art. 4°.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. DOCUMENTACIÓN.-** La solicitud de inscripción al “Registro de Entidades de Crédito para Consumo” deberá ser peticionada completando el formulario que la autoridad de aplicación disponga. La solicitud mencionada y toda documentación que se adjunte a la misma deberá ser suscripta por el/la titular y/o persona debidamente autorizada a tal efecto.

La solicitud de inscripción deberá consignar el nombre completo y apellido, clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.), domicilio real, domicilio constituido y domicilio especial electrónico del/los titular/es de la entidad. En caso de ser una sociedad comercial, deberá consignar la denominación social, clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.), domicilio legal, domicilio físico constituido y domicilio especial electrónico del/los titular/es de la entidad y acreditar que está legalmente constituida con copia certificada del respectivo Contrato o Estatuto Social debidamente actualizado.

Asimismo, se deberá indicar la fecha de inicio de la actividad en la provincia de La Pampa, adjuntando Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), así como también la Constancia de Inscripción en la Dirección General de Rentas de la provincia de La Pampa (D.G.R./Ingresos

Brutos) y copia certificada de la Habilitación Municipal de cada localidad donde se encuentre operando.

Finalmente, se presentará del Certificado de Libre Deuda Alimentario -Ley n° 2201-. En caso de tratarse de personas jurídicas, el certificado deberá ser presentado por cada uno de los integrantes del Directorio -órgano de administración/representación-, adjuntando además copia del instrumento -acta de distribución de cargos- que acredite la composición del mismo.-

**Art. 5°.- ACTUACIÓN POR REPRESENTACIÓN.-** Para registrar inscripciones por representación deberá acompañar copia certificada de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y acreditarse la personería mediante escritura de poder y/o documento idóneo debidamente certificado. El documento y/o copia certificada del mismo deberá ser archivado en el legajo correspondiente. Asimismo, se deberá indicar en el formulario su nombre completo y apellido, clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) y domicilio real.-

**Art. 6°.- DOMICILIO ESPECIAL.-** Déjase establecido que se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que se dirijan al domicilio especial electrónico constituido por la Entidad de Crédito para Consumo.-

**Art. 7°.- LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS.-** El libro de registro de contrato y pagaré establecido por el Artículo 6° inciso f) y g) de la Ley 3050 deberá ser conservado por la Entidad de Crédito para Consumo por el plazo de 10 años desde su suscripción.-

**Art. 8°.-** Déjese sin efecto toda Disposición que se oponga a la presente.-

**Disp. N° 87 -10-VII-20- Art. 1°.-** Reanúdese el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional N° 24.240, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/19, y por otros procedimientos especiales, a partir del día 10 de Agosto de 2020.

**Art. 2°.-** Reprográmese toda audiencia cuya convocatoria hubiera sido suspendida en virtud de la Disposición N° 64/20 DGDDC, las que serán notificadas en debida forma.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 495 -4-VIII-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.-

**Res. N° 496-4-VIII-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Falucho, la suma de \$ 20.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.-

**Res. N° 497-4-VIII-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Macachín la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

**Res. N° 498 -4-VIII-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

**Res. N° 499 -4-VIII-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de julio del corriente año.-

**Art. 2°.-** El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta "1"- U.O: 20 - F.y F. 430 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 01 - Cl. 01 - SCL.144 - (8357), la suma de \$ 3.123.800,00. (S/Expte. N° 791/17)

**Res. N° 501 -4-VIII-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 347.500,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de julio de 2020.

#### ANEXO

##### MES DE JULIO DE 2020

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	14.000,00
192/5	Alta Italia	18.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	18.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catrilo	25.000,00
171/9	Colonia Barón	30.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	12.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	12.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	29.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	52.000,00
113/1	General San Martín	12.000,00

091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	6.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	10.000,00
065/3	Intendente Alvear	8.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	69.000,00

**TOTAL GENERAL \$ 347.500,00**

**Res. N° 502 -5-VIII-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 282.800,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de julio de 2020.

#### ANEXO

##### MES DE JULIO DE 2020

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	12.500,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
124/8	Luan Toro	7.500,00
012/5	Macachín	5.000,00
014/1	Miguel Riglos	4.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	16.000,00
187/5	Rancúl	44.000,00
197/4	Realicó	7.000,00
015/8	Rolón	8.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
125/5	Telén	8.000,00
204/8	Toay	44.300,00
213/9	Trenel	2.000,00
161/0	25 de Mayo	12.000,00
126/3	Victorica	4.500,00
176/8	Villa Mirasol	5.000,00
024/0	Santa Rosa	70.000,00

**TOTAL GENERAL \$ 282.800,00**

**Res. N° 503 -6-VIII-20- Art. 1°.-** Sustituyese el Anexo de la Resolución N° 438/20, por el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

#### ANEXO

AGENTE	DNI	LEGAJO	FECHA A LIMITAR
FERNÁNDEZ, Héctor Guillermo	23.710.882	16928	21/07/2020
CARLUCCHE, HUGO FABIÁN	24.276.338	57544	14/07/2020

**Res. N° 504 -6-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un

subsidio a favor del “Club Atlético Jorge Newbery”, con sede en la localidad de Rancul, Personería Jurídica N° 180, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p.06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Institución “Club Atlético Jorge Newbery”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

**Res. N° 505 -6-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Club “Teniente Benjamín Matienzo”, con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, Personería Jurídica N° 122, por la suma de \$40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p.06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Institución Club “Teniente Benjamín Matienzo”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

**Res. N° 506 -6-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Club Deportivo Che Guevara”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1924, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p.06 - p.s.p.

06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Asociación Civil “Club Deportivo Che Guevara”, que, dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

**Res. N° 507 -6-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Domingo Faustino Sarmiento, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 58, por la suma de \$40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.-

**Res. N° 508 -6-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Estudiantil”, con sede en la localidad de Eduardo Castex, Personería Jurídica N° 2232, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Institución “Club Estudiantil”, que, dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

**Res. N° 510 -7-VIII-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad de Bernasconi, la suma de Pesos: \$ 100.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de acción social.-

**Res. N° 513 -10-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Arbitros Provinciales”, Personería Jurídica N° 2382, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00, para solventar gastos de compra de indumentaria deportiva y desarrollo de actividades deportivas en la institución.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma

mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440– Sección 01 – P.P. 30 –p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 00 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°.-** Comuníquese a la “Asociación Civil Árbitros Provinciales”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

**Res. N° 514 -10-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Asociación Centro Sur de Basquetbol”, Personería Jurídica N° 1543, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 70.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de la misma.-

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440– Sección 01 – P.P. 30 –p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 00 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Institución “Asociación Centro Sur de Basquetbol”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 420 -16-VII-20- Art. 1°.-** Considéranse dados de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo de 2020, a los docentes titulares, en los cargos que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Considéranse dados de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a los docentes titulares, en los cargos que figuran en Anexo de la presente Resolución.

**Res.N° 425 -16-VII-20- Art. 1°.-** Considérase limitado al 02 de febrero, el usufructo de los 45 días de la Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2019, solicitada desde el 2 de enero hasta el

15 de febrero de 2020, por la docente Diana MAXENTI - DNI N° 17.352.347-, dependiente del Equipo Técnico de la Dirección General de Educación Primaria, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** La agente citada en el artículo 1°, hará uso de los 13 días de Licencia Anual por Vacaciones durante el transcurso del año 2020, cuando las necesidades del servicio lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Primaria.

**Res. N° 426 -16-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase la carrera “Tecnatura Superior en Accionamientos, Automatismos y Control Eléctrico”, cuyo Plan de Estudios y detalle de espacios curriculares, carga horaria, referencial de ingreso, perfil profesional y capacidades figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Impleméntase en el “Instituto Tecnológico de Educación Superior” de la ciudad de Santa Rosa, la carrera aprobada, por una (1) cohorte a partir del Ciclo Lectivo 2020.

**Art. 3°.-** Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1° de la presente medida legal.

**Art. 4°.-** Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de “Técnico Superior en Accionamientos, Automatismos y Control Eléctrico”, conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normativas derivadas vigentes.

**Art. 5°.-** Déjase sin efecto la Resolución 0112/20 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos.

**Res. N° 431 -17-VII-20- Art. 1°.-** Considérase limitado el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones, correspondiente al año 2019, solicitadas por el/las docentes Silvio Alberto MOYANO, D.N.I. N° 16.333.367, Afiliado N° 49283, Norma Gladys RIBAS, D.N.I. N° 17.474.786, Afiliada N° 43192 y Ema del Carmen TRIDENTE, D.N.I. N° 17.999.494, Afiliada N° 42073, según se indica en Planilla Anexa que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Los docentes harán uso de los 13 días restantes de las Licencias limitadas por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Secundaria.

**Res. N° 436 -20-VII-20- Art. 1°.-** Postérgase el usufructo de los 7 días de Licencia para Descanso Anual



correspondiente a la segunda fracción de los 40 días acumulados al 31 de diciembre de 2019, solicitados desde el 20 y hasta el 26 de julio de 2020, por el agente PRIETO, Fabio Rubén D.N.I. N° 18.053.883, Legajo N° 11394, Afiliado N° 39.840, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Postérgase el usufructo de los 5 días de la Licencia para Descanso Anual correspondiente a la segunda fracción de los 25 días acumulados al 31 de diciembre de 2019, solicitados desde el 27 y hasta el 31 de julio de 2020, por la agente FASSINA, Nerina Fabiana, D.N.I. N° 31.336.890, Legajo N° 122390, Afiliado N° 80744, Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3°.-** Los citados agentes harán uso de las Licencias para Descanso Anual, postergadas en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2020, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa.

**Res. N° 443 -24-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase el Postítulo de “Actualización Académica en Programación y Robótica”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Autorízase al Colegio Universitario “Liceo Informático II” de la ciudad de Santa Rosa, CUE N° 420018900, a dictar el Postítulo aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, por el término de 2 cohortes consecutivas, a iniciarse en los años 2020 y 2121, con sede en esta ciudad.

**Art. 3°.-** El Postítulo referido en el artículo 1° tendrá una carga horaria total de 330 horas cátedra, distribuidas en un 70% de horas presenciales y un 30% de horas no presenciales, según las características establecidas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Establécese que la implementación del Postítulo referido en el artículo 1° estará sujeta a las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Educación Superior, según supervisará también la emisión de las certificaciones correspondientes por parte de las autoridades del Instituto.

**Art. 5°.-** La oferta educativa autorizada en el artículo 1° será financiada con aportes privados.

**Res. N° 472 -6-VIII-20- Art. 1°.-** Prorróganase los plazos establecidos en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 371/20 de este Ministerio, hasta el día 14 de agosto de 2020, inclusive.

**Art. 2°.-** Habilítase el “Período de rectificación de inscripciones”, desde el día 18 y hasta el día 21 de agosto de 2020, ambos inclusive, en el cual, los/as docentes y aspirantes, podrán solicitar la rectificación de las inscripciones realizadas, en el marco de las convocatorias efectuadas por la Resolución N° 371/20 de este Ministerio.

**Art. 3°.-** Las solicitudes de rectificación de inscripciones deberán ser tramitadas en el Sistema Informático “Voz por Vos”.

**Art. 4°.-** Facúltase a la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa a realizar los cambios necesarios en el Sistema Informático “Voz por Vos”, tendientes a mejorar la experiencia de usuarios, la agilidad del sistema o la calidad de los datos producidos.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 256 -28-VII-20- Art. 1°.-** Apruébanse las pautas y condiciones del “Programa Provincial de Forestación Rural” como medida para promover la actividad forestal y la diversificación de los sistemas productivos, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Apruébanse las pautas y condiciones del “Programa Provincial de Forestación Urbanas y Periurbanas”, dentro de los ejidos municipales con fines ambientales y sociales que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** Apruébanse las pautas y condiciones del “Programa Provincial de Forestación de Mitigación Ambiental”, como medidas para atenuar el efecto contaminante provenientes de determinados sistemas productivos como empresas lácteas, feed-lots, frigoríficos, industrias porcinas, que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Apruébanse las pautas y condiciones del “Programa Provincial de Forestación de Instituciones Deportivas”, como medida para promover la actividad forestal con fines sociales y no productivos, que como Anexo IV forma parte de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** Apruébanse las pautas y condiciones del “Programa Provincial de Forestación para Instituciones Educativas” como medida para sensibilizar y concientizar a toda la comunidad educativa sobre la importancia ambiental y social de las forestaciones, que como Anexo V forma parte de la presente Resolución.

**Art. 6°.-** Establécese como período de Convocatoria, el comprendido entre la firma de la presente y hasta el día 30 de junio para el año en curso y, desde el día 1° de febrero (o el siguiente hábil) hasta el 30 de junio (o al siguiente hábil) de cada año, para la presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse por TREINTA (30) días más, por disposición de la Autoridad de Aplicación, en caso de ser necesario

**Art. 7°.-** Determínese como Beneficiarios de los Programas establecidos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° a:

- Los Municipios y/o Comisiones de Fomento de toda la Provincia,
- Los titulares registrales de inmuebles rurales y/o urbanos (industrias u otros sistemas productivos) ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas,

- Los Arrendatarios o Comodatarios de inmuebles rurales y/o urbanos con el consentimiento expreso del titular registral del inmueble,
- Instituciones Deportivas Públicas o Privadas,
- Instituciones Educativas Públicas o Privadas.

**Art. 8°.-** La Dirección de Recursos Naturales realizará constataciones antes, durante y en forma posterior a la finalización de las forestaciones, con el objeto de asegurar la correcta ejecución de las actividades, evaluar el estado de las plantaciones y determinar, en el caso de ser necesario, los porcentajes de pérdida de las mismas y el cálculo de reposición.

**Art. 9°.-** La Dirección de Recursos Naturales brindará asesoramiento técnico y abastecerá de material forestal proveniente de los Viveros Provinciales, para los distintos Programas de Forestación.

**Art. 10.-** La adquisición de productos forestales para el Programa Provincial de Forestación Rural, Urbana y Periurbana y de Mitigación Ambiental, se bonificará, hasta en un SESENTA POR CIENTO (60%), del precio establecido por la Resolución vigente que establezca el precio de Venta de Plantas y Productos Forestales, en ese momento, conforme su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 11.-** La adquisición de productos forestales para el Programa Provincial de Forestación para Instituciones Deportivas y el Programa Provincial de Forestaciones para Instituciones Educativas, se bonificará, en un CIEN POR CIENTO (100%), del precio establecido por Resolución vigente en ese momento, conforme su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 12.-** Las bonificaciones dispuestas en el artículo 10 y 11 estarán condicionadas al stock existente de ejemplares en los Viveros Forestales Provinciales. La cantidad de ejemplares será evaluada y autorizada por la Autoridad de Aplicación.

**Art. 13.-** Los presentes Programas Forestales quedarán rescindidos de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de las obligaciones asumidas, en cuyo caso, aquel deberá abonar el costo total de la forestación efectuada.

**Art. 14.-** Todas aquellas cuestiones no previstas en la presente Resolución, serán resueltas por la Dirección de Recursos Naturales.

**Res. N° 263 -4-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 234/13, de fecha 25 de abril de 2013, por la suma de \$ 163.000,00, en un único desembolso, en el marco del “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas”, Ley N° 2362, otorgado a la señora Melba Raquel DOMENECH, D.N.I. N° 16.319.010.

**Art. 2°.-** Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria, sobre inmueble ubicado en la localidad de General San Martín, denominado catastralmente como: Ejido 074, Circunscripción I, Radio a, Manzana 28,

Parcela 18, Partida N° 705.334, propiedad del señor Ricardo Valentín SCHAFFER, D.N.I. N° 13.456.849, quien presta conformidad.

**Res. N° 264 -4-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 142/14, de fecha 18 de marzo de 2014, por la suma de \$ 200.000,00, en un único desembolso, en el marco del “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas”, Ley N° 2362, otorgado a la señora Nilda Verónica MORENO, D.N.I. N° 13.737.899.

**Art. 2°.-** Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria, sobre inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, denominado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción III, Radio g, Manzana 88, Parcela 15, Partida N° 713.150, propiedad de la señora Silvia Alejandra FERRERO, D.N.I. N° 14.514.216, quien presta conformidad.

**Res. N° 265 -4-VIII-20- Art. 1°.-** Déjase sin efecto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 026/20, de fecha 22 de enero de 2020, para cubrir un cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción “G” – Unidad de Organización 21, para desempeñarse en el Área Técnica de Sanidad Vegetal de la Dirección de Agricultura de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio, en virtud de no cumplir con la antelación no menor a los DIEZ (10) días al cierre de la inscripción establecida en el artículo 201 de la Ley N° 643.

**Res. N° 266 -4-VIII-20- Art. 1°.-** Déjase sin efecto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 025/20, de fecha 22 de enero de 2020, para cubrir un cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción “G” – Unidad de Organización 21, para desempeñarse en el Despacho Administrativo de la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio, en virtud de no cumplir con la antelación no menor a los DIEZ (10) días al cierre de la inscripción establecida en el artículo 201 de la Ley N° 643.

**Res. N° 267 -6-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 903/13, de fecha 23 de diciembre de 2013, por la suma de \$140.000,00, en el marco del “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas”, Ley N° 2362, otorgado al señor Pablo Matías SONDON, D.N.I. N° 25.882.349.

**Art. 2°.-** Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria sobre UNA (1) máquina impresora solvente o eco solvente, marca “SID”, modelo Triton Ss250, de 2

cabezales, Epson DX5, RIP SW Photo Print SID- Max Resolución 1440 DIP, Contrato de Prenda N° 21.264, propiedad del solicitante.

**Res. N° 268 -6-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 637/13, de fecha 24 de septiembre de 2013, por la suma de \$ 300.000,00, en un único desembolso, en el marco del “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas”, Ley N° 2362, otorgado a FOLZ Gonzalo Diego y VISTAROP Marcelo Abel Sociedad de Hecho, CUIT N° 30-71299870-5, integrada por los señores Gonzalo Diego FOLZ, DNI N° 18.299.066 y Marcelo Abel VISTAROP, DNI N° 24.318.901.

**Art. 2°.-** Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre UN (1) inmueble ubicado en la localidad de Uriburu, denominado catastralmente como: Ejido 041, Circunscripción I, Radio c, Manzana 34, Parcela 15, Partida N° 687.600, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), propiedad del señor Marcelo Abel VISTAROP, quien prestó su conformidad.

**Res. N° 269 -6-VIII-20- Art. 1°.-** Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la Firma Los Retoños S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70981976-9, representada por el señor Gustavo Javier José HERRERO, D.N.I N° 20.885.076, mediante Resolución N° 687/09 de fecha 26 de noviembre de 2009, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 49 a 51, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 3 de julio de 2020, la suma estimada de \$46.011,54.

**Art. 2°.-** Dése intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de las sumas adeudadas al Estado Provincial.

**Res. N° 270 -6-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 450.000,00, a favor de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa CUIT N° 30-64294375-4, como entidad designada para percibir, administrar y rendir dicho aporte, en el marco del artículo 35 inciso b) de la Ley Nacional N° 26.331 y la Resolución N° RESOL-2019-53-APN-SGAYDS#SGP de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, ratificada por el Decreto N° 2348/19, destinado a solventar el desarrollo del Proyecto denominado “Perfil de idea proyecto de generación de energía eléctrica, con biomasa forestal originada en intervenciones sustentables en Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa” cuyos objetivos y resultados esperados obran a fojas 3 y 18 respectivamente.

**Art. 2°.-** Apruébase el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa y la Asociación Cooperadora de dicha Facultad y Casa de Estudios como como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** Facúltase a la señora Directora de Recursos Naturales, Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, a suscribir el Convenio referenciado en el artículo anterior, como así también para la realización de todos los actos y gestiones necesarias para ejecutar las acciones previstas en el mismo.

**Art. 4°.-** La Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía, deberán acreditar de modo fehaciente, dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la finalización del Proyecto presentado, una rendición técnico - contable del Aporte No Reintegrable otorgado conjuntamente con, un informe final detallando los resultados obtenidos, por la Facultad de Agronomía, conforme los objetivos planteados.

**Art. 5°.-** Una vez finalizados los plazos establecidos en el artículo 3° para la rendición del aporte no reintegrable otorgado, la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa deberá presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, un informe parcial de avance y uno final, respectivamente, detallando los resultados obtenidos conforme los objetivos planteados.

**Art. 6°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa CUIT N° 30-64294375-4, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción “G”- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-05-01-00-132- (6933) Aporte Ente Gobierno Nacional, la suma de \$ 450.000,00, del Presupuesto vigente.

## SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

**Disp. N° 184 -24-VII-20- Art. 1°.-** Habilítese en la Dirección de Recursos Naturales el “Registro de estaciones de cría y criaderos de animales silvestres” de la Provincia de La Pampa, conforme lo dispuesto por artículo 40 de la Ley N° 1194 de “Conservación de la Fauna Silvestre”.

**Art. 2°.-** Los Criaderos o Estaciones de cría de animales de la fauna silvestre podrán habilitarse con fines científicos, comerciales, industriales, de repoblamiento, cinegéticos, etc.

Las modalidades de cría de animales de la fauna silvestre podrán ser:

a. cría en cautividad: donde se realizan todas las etapas (apareamiento, fecundación, nacimiento de nuevos

ejemplares y mantenimiento de los mismos) en un medio controlado, cerrado y aislado de las poblaciones silvestres;  
b. cría en semicautividad: cuando las etapas antes mencionadas se desarrollan en un medio no controlado y en contacto con poblaciones silvestres.

En función del objetivo, los criaderos de fauna silvestre se clasifican en:

- a. de producción de ejemplares, productos y/o subproductos destinados a abastecer distintas actividades;
- b. de conservación de ejemplares de especies nativas en peligro de extinción o vulnerables.

En función del estatus de conservación de la especie objeto de la cría, conforme lo establecido por Disposición N° 320/13 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios vigente sobre “categorización de las especies de fauna silvestre existentes en el territorio pampeano” u otra normativa que en adelante se dicte al efecto, los criaderos de producción se clasifican en:

- a.1. de una especie que no se encuentra en categoría de riesgo de conservación.
- a.2. de una especie que se encuentra en categoría de riesgo de conservación.

**Art. 3°.-** Las personas físicas o jurídicas interesadas en la cría de una determinada especie de la fauna silvestre deberán solicitar su inscripción y habilitación a consideración de la Dirección de Recursos Naturales, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción conforme lo establecido en el Anexo I de la presente Disposición, que tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar suscripta por el titular y el profesional habilitado designado en carácter de director técnico/director técnico, quien debe estar matriculado en la Provincia de La Pampa y registrado en el Registro de Profesionales de la Dirección de Recursos Naturales.
- Autorización de ingreso al predio conforme lo establecido en el Anexo II de la presente Disposición.
- Certificado de libre de deuda emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1194, Ley N° 2624 y su modificatoria Ley N° 3047.

La Autoridad de Aplicación analizará la factibilidad técnica de la solicitud presentada y de considerar procedente ésta podrá requerir información ampliatoria, según el tipo y modalidad de criadero o estación de cría, conforme lo establecido en el Anexo III de la presente Disposición “contenidos mínimos para la presentación de Plan de manejo zootécnico”, realizar observaciones e inspecciones que estime necesarias. No obstante, la aprobación de la Autoridad de Aplicación quedará supeditada al cumplimiento de la presentación de la siguiente documentación:

- a) Los inmuebles que posean bosques comprendidos en el Ordenamiento Territorial Provincial de Bosques Nativos, deberán estar inscriptos en el “Registro de Inmuebles con Bosques” de la Dirección de Recursos Naturales. Para lo cual, el interesado deberá adjuntar copia de la Disposición de inscripción vigente correspondiente,

pudiendo la Autoridad de Aplicación solicitar información complementaria.

- b) En los casos de Criaderos asociados a Cotos de caza, donde el titular físico o jurídico sea el mismo que desarrolle la actividad de cría y cinegética, el interesado deberá adjuntar copia de la Disposición de habilitación del Coto de caza en vigencia.

c) Acreditar el cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 1354 de “Prevención y Lucha contra Incendios en Zonas Rurales” y su Decreto Reglamentario N° 1925/00, respecto a la obligatoriedad de contar con las picadas cortafuego perimetrales abiertas y conservadas, cuando corresponda en predios con bosque.

d) En caso de que el inmueble afectado al Criadero o estación de cría no se encuentre comprendido en ninguna de las categorías de conservación del Ordenamiento Territorial Provincial de Bosques Nativos, el interesado deberá adjuntar:

- Copia certificada de DNI.
- Constancia de CUIT/CUIL emitida por ANSES o AFIP.
- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos emitida por la Dirección General de Rentas donde conste la inscripción de la actividad de cría, cuando corresponda.
- Copia certificada de constancia actualizada de REPAGRO, cuando corresponda.
- Copia certificada de RENSPA, cuando corresponda.
- Informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble que acredite la propiedad u ocupación legal del predio con una antigüedad no mayor a TREINTA (30) días.

Según la situación de cada predio se anexará la siguiente documentación:

**Persona Física:**

Propietario: informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad inmueble que acredite la propiedad u ocupación legal del predio con una antigüedad no mayor a TREINTA (30) días.

Condominio: nota suscripta por todos los condóminos autorizando la inscripción del predio como criadero con firmas certificadas por Escribano Público o Juez de Paz o cuando un único condómino solicite la inscripción deberá acompañar poder suficiente otorgado ante Escribano Público por todos los condóminos a favor de uno de ellos para realizar la inscripción.

Convenio de explotación: se deberá acompañar copia certificada del mismo, el cual deberá indicar expresamente qué sector del inmueble explota cada uno de los condóminos, constando sus firmas debidamente certificadas.

Usufructo: en el supuesto de usufructo vitalicio que se encuentre inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble y que hubiera cesado de pleno derecho en virtud del fallecimiento del titular y que no se hubiera inscripto su baja, se deberá adjuntar la partida de defunción respectiva a fin de acreditar debidamente tal extremo. En caso de ser copias deberán estar debidamente certificadas.

Si el requirente resulta usufructuario del predio que se pretende inscribir, deberá acompañar conformidad expresa con firma certificada por Escribano Público y/o Juez de Paz de quien resulte nudo propietario en su favor manifestando expresamente estar en conocimiento de la solicitud de inscripción.

Cuando se presente el nudo propietario, deberá acompañar la conformidad expresa del usufructuario, con firma certificada por Escribano Público o Juez de Paz en relación a la solicitud de inscripción y a la ejecución del Plan de Manejo en el predio que detenta su uso.

**Sucesión:** si la titularidad dominial del inmueble recae en una persona fallecida y quienes solicitan la inscripción lo hacen en su carácter de herederos del causante, deberán acreditar este estado mediante la presentación de testimonio judicial o copia certificada de la resolución de declaratoria de herederos. En caso de existir pluralidad de herederos podrán unificar la presentación en quien resulte administrador de la sucesión, debiendo presentar la resolución que así lo nombre con la aceptación del cargo correspondiente. En caso de ser copias deberán estar debidamente certificadas.

**Cesión de derecho y acciones hereditarias:** debe acreditarse la misma con copia certificada de escritura pública en la cual conste tal acto. Se deberá acompañar de corresponder, fotocopia certificada de la declaratoria de herederos que acredite la participación en la herencia de forma total o parcial.

**Boleto de compraventa:** se presentará copia certificada del mismo, con las firmas certificadas por Escribano Público e intervenido por la Dirección General de Rentas, con informe de dominio que acredite titularidad del boleto de compraventa.

**Arrendatario:** en caso de existir un contrato de arrendamiento deberá constar autorización para realizar la actividad de cría, debiendo presentar copia certificada del mismo con firmas certificadas e intervenido por la Dirección General de Rentas.

#### **Persona Jurídica:**

- Copia certificada del DNI del representante de la sociedad.
- Copia certificada del poder otorgado por la sociedad.
- Copia certificada de la constitución de la sociedad.
- Copia certificada de última acta de designación de autoridades vigentes.
- Copia certificada del acto societario del que surja la decisión societaria de realizar la inscripción del predio como Criadero en la Dirección de Recursos Naturales.

**Art. 4°.-** La inscripción deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio u ocupación legal del inmueble afectado al Criadero o estación de cría. Ante el cambio de director técnico, el titular deberá informar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación, debiendo constar el aval del nuevo técnico al Plan de manejo zootécnico.

**Art. 5°.-** La Autoridad de Aplicación podrá solicitar y/o autorizar modificaciones en el Plan de manejo zootécnico, en curso de ejecución, cuando técnicamente

resultare conveniente y contribuya al cumplimiento de los objetivos planteados.

La Autoridad de Aplicación evaluará la solicitud de incorporación de otras especies al Criadero y las condiciones requeridas para la cría según la especie, requiriendo un respectivo Plan de manejo zootécnico.

**Art. 6°.-** Cuando el director técnico del Criadero o estación de cría no sea un profesional veterinario habilitado, deberá incluirse un profesional veterinario matriculado en la Provincia de La Pampa, el cual será el responsable de la sanidad u otra tarea específica de manejo de las especies del criadero y de las instalaciones en lo que se refiere al aspecto sanitario, higiénico, bienestar animal.

**Art. 7°.-** Sólo se autorizará la habilitación de criaderos de especies de la fauna silvestre existentes en la Provincia de La Pampa. Cuando la solicitud involucre una especie no existente en la actualidad en la Provincia, la habilitación estará sujeta a la normativa vigente en materia de introducción de especies.

**Art. 8°.-** La Autoridad de Aplicación evaluará los casos de solicitud de crianza de especies de la fauna silvestre incluidas en el Apéndice I de la “Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres” (CITES), o de especies que por su situación en la Provincia merezcan una atención especial, pudiendo requerir la intervención de expertos vinculados a instituciones competentes en la materia.

**Art. 9°.-** La Autoridad de Aplicación podrá dictar normas particulares para la constitución y funcionamiento de criaderos y estaciones de cría conforme la especie de que se trate, según lo establecido en el artículo 49 del Decreto Reglamentario N° 2218/94 de la Ley N° 1194.

**Art. 10°.-** Para la formación de planteles y/o de mejoramiento genético de criaderos a partir de la captura de ejemplares vivos, huevos o gametos de especies de la fauna silvestre provenientes de ambientes naturales de la Provincia, el titular del criadero deberá solicitar autorización a la Autoridad de Aplicación, con carácter previo, la cual evaluará la factibilidad, pudiendo rechazar la colecta cuando lo considere pertinente o limitarla fijando el número máximo de ejemplares, huevos o gametos a aprehender en cada caso. La Autoridad de Aplicación podrá requerir al solicitante, en función del estado de conservación de la especie, la devolución o reposición de la cantidad de ejemplares necesaria para minimizar el impacto al ambiente natural donde se produjo la extracción o con fines de repoblamiento en otras áreas.

Para la introducción de ejemplares vivos, huevos, gametos u óvulos fecundados de la fauna silvestre provenientes de otras provincias o países, el titular del criadero deberá solicitar autorización previa de ingreso a la Autoridad de Aplicación, debiendo cumplimentar la documentación correspondiente de origen y certificado de sanidad y toda otra requerida para el tránsito interjurisdiccional. La Autoridad de Aplicación evaluará los riesgos que para las especies de la fauna nativa pudieran representar los ejemplares, huevos, gametos u óvulos fecundados

foráneos, pudiendo aceptar o rechazar la solicitud en función de dicha evaluación.

**Art. 11.-** En caso de que la cría de especies de fauna silvestre pueda ocasionar daños en el ecosistema o daños a terceros y a sus propiedades; el propietario del criadero será el único responsable y asumirá los costos que el control de la situación requiera para volver a la situación original.

**Art. 12.-** El titular de un criadero o estación de cría habilitado deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación un informe anual (Plan Operativo Anual) siendo el límite para su presentación el día 30 de octubre de cada año, con carácter de declaración jurada y avalado por el director técnico y, cuando corresponda también el aval del profesional Veterinario, referente a las actividades propias del criadero, ejecución del plan sanitario, memoria de las tareas desarrolladas, modificaciones que requieran realizar a la planificación original incluyendo actividades o acciones proyectadas para el siguiente año; bajo apercibimiento de suspensión de la habilitación otorgada. Asimismo deberán informar los movimientos de stock anuales del criadero en la forma establecida en el Anexo IV de la presente Disposición, debiendo quedar a disposición de la Autoridad de Aplicación, cuando lo requiera, los registros mensuales que debe llevar cada criadero.

**Art. 13.-** En caso de que se tome la decisión de proceder al cierre definitivo de criadero o estación de cría habilitado, el titular deberá comunicar tal decisión a la Autoridad de Aplicación mediante nota, expresando el motivo, acompañada de un Plan de desarticulación del Criadero, a su cargo, conforme el plantel y stock de ejemplares con los que se cuente y acorde a lo establecido en el Anexo V de la presente Disposición, a fin de proponer las tareas y plazos tendientes al cese de la actividad y desarme progresivo, el que quedará sujeto a consideración para su evaluación, observaciones y/o aprobación de la Autoridad de Aplicación, pudiendo requerir información ampliatoria al responsable del criadero y efectuar inspecciones.

#### DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS EJEMPLARES

**Art. 14.-** Cada uno de los ejemplares existentes en el criadero, deberá contar con un sistema de identificación, cuyas características deberán ser conocidas, autorizadas y registradas por la Autoridad de Aplicación. Tanto los ejemplares que componen el plantel reproductor como los demás ejemplares nacidos y/o ingresados deberán contar con un sistema de identificación que será individual, único, intransferible, inviolable e irremplazable. La Autoridad de Aplicación podrá exceptuar de manera temporaria o permanente del cumplimiento de este requisito cuando, por las características particulares de la especie o de la cría, no sea conveniente o viable identificar los ejemplares.

**Art. 15.-** En el caso de los criaderos o estaciones de cría de especies de fauna silvestre nativas será la

Autoridad de Aplicación la que determine el sistema de identificación que deba aplicarse.

#### DE LOS REGISTROS

**Art. 16.-** Cada criadero o estación de cría llevará un Registro de altas y bajas, donde se anotará todo movimiento de animales discriminados por sexo, edad, origen o destino, causa de la baja o alta e identificación individual, con carácter de declaración jurada y avalado por el director técnico y el profesional Veterinario, quedando a disposición de la Autoridad de Aplicación cuando ésta lo requiera. Los movimientos de stock del criadero deberán registrarse mensualmente en la forma establecida en el Anexo IV de la presente Disposición.

**Art. 17.-** El Registro de criaderos y estaciones de cría a que refiere la Ley N° 1194, se llevará bajo la modalidad de asiento cronológico de la respectiva registración efectuada y funcionará en la Dirección de Recursos Naturales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Dicho Registro se compondrá de libros rubricados, cuyas fojas se numerarán correlativamente, otorgándose la registración mediante Disposición a cada requirente que cumpla los requisitos establecidos.

La vigencia de la inscripción en el Registro se definirá considerando la especie y las particularidades del criadero o estación de cría.

Al término del período de habilitación, se deberá proceder a la reinscripción debiendo completarse la planilla de solicitud correspondiente y adjuntarse la documentación pertinente.

#### DEL TRANSPORTE

**Art. 18.-** El transporte de ejemplares desde un criadero, sus productos y subproductos dentro o fuera de la provincia, deberá contar con autorización previa de la Autoridad de Aplicación y estar avalado por las guías correspondientes, con la identificación que se establezca oportunamente para el establecimiento de cría del cual proceden. Para el transporte de ejemplares vivos se debe conocer y cumplir con los principios de manejo de la especie y bienestar animal, durante todas las etapas vinculadas al transporte, desde la preparación, carga, descarga y cuidado posterior, además de cumplir con la normativa prevista para el tránsito interjurisdiccional.

**Art. 19.-** La inscripción en el “Registro Nacional de Operadores de Fauna Silvestre”, creado por Resolución N° 231/19 de la ex-Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, será condición necesaria para la autorización al tránsito interjurisdiccional, importación, exportación, industrialización, comercialización, de ejemplares vivos, productos y subproductos de fauna silvestre.

**Art. 20.-** Se autorizará la comercialización de los productos y subproductos cuando estos sean considerados como “producto de criadero”.

**Art. 21.-** Los productos y subproductos obtenidos de la cría de especies silvestres, deberán ser identificados,

marcados, señalados o anillados, según su propia naturaleza. La Autoridad de Aplicación podrá exceptuar de manera temporaria o permanente del cumplimiento de este requisito cuando, por las características particulares de la especie o de su cría, no sea conveniente o viable identificar los productos y subproductos.

Para canjear o vender ejemplares u otros productos y subproductos del criadero, el titular del criadero deberá contar con la autorización expresa de la Autoridad de Aplicación. La solicitud de autorización deberá incluir el destino de los productos de criadero a fin de evaluar el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y potenciales impactos en el sitio de destino.

**Art. 22.-** En los casos de tratarse de criaderos o estaciones de cría que estén en funcionamiento a la fecha de la firma de la presente Disposición, la Autoridad de Aplicación establece un plazo de SESENTA (60) días corridos a partir de la notificación de la presente Disposición a los titulares a fin de que los mismos se ajusten a la normativa dictada, para que la actividad de cría de una determinada especie de la fauna silvestre continúe habilitada. En caso de no continuar el funcionamiento de un criadero, el titular deberá presentar un Plan de desarticulación del Criadero de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Disposición.

Los registros otorgados no continuarán vigentes, otorgándose un nuevo registro.

**Art. 23.-** Todas aquellas cuestiones no previstas por la presente Disposición serán resueltas por la Autoridad de Aplicación.

**Art. 24.-** El incumplimiento de lo establecido en la presente Disposición y en lo declarado en los Planes de Manejo aprobados, implica infracción a la Ley N° 1194 y Decreto Reglamentario N° 2218/1994 modificado por Decreto N° 2744/2005.

**Art. 25.-** Deróganse las Disposiciones N° 107/1998 y N° 128/2006 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios sobre reglamentos de criaderos de ñandú y puma, respectivamente.

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 74 -29-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de éste Ministerio y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 806.645,48 a valores del mes de MAYO de 2020 con un plazo de ejecución de 30 días corridos para la ejecución de la obra: “INSTALACIÓN GAS NATURAL PARA PROVISIÓN AL CENTRO SANITARIO – SANTA ROSA – LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16,

N° 575/16, N° 5301/18 y Resolución N° 60/09 de éste Ministerio.

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE O. Y KENF LUIS MARIA CUIT N° 30-71065122-8 representada por su socio señor Luis Maria KENF, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de \$ 806.645,48 a valores del mes de MAYO de 2020 con un plazo de ejecución de 30 días corridos.

**Res. N° 75 -29-VII-20- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 134.500,00 con un plazo de ejecución de 30 días corridos para el Proyecto: “ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAL Y ESTABILIZACIÓN, PARAMENTO LATERAL ESTE EN GIMNASIO POLIDEPORTIVO – CASA DE PIEDRA – L.P.” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decreto N° 270/05, N° 990/06 y N° 79/18.

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA al ingeniero Emiliano Carlos NOVARETTO, D.N.I. N° 29.757.069, la ejecución del proyecto mencionado en el artículo 1 por el monto de \$ 134.500,00 con un plazo de ejecución de 30 días corridos.

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 199 -3-VIII-20- Art. 1°.-** Autorízase a partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2020, a realizar horario extraordinario, al agente Categoría 14, Marcelo AVILA, Afiliado N° 62016, Legajo N° 66910, perteneciente a esta Dirección de Canal 3 dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, la prestación de servicios en horarios extraordinario, en razón de 80 horas mensuales en días hábiles y en 36 horas mensuales en horario extraordinario, en días Sábados, Domingos y Feriados.

**Art. 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 63 de la Ley N° 643, modificado por el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 152 -29-VII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$171.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los

casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 66.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 80.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 25.000,00.-

**Res. N° 153 -30-VII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.490.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO \$ 240.000,00-	Instalación de cámaras.-
084-4 MONTE NIEVAS \$ 250.000,00-	Refacción posta sanitaria.-
213-9 TRENEL \$ 400.000,00-	Refacción plaza.-
044-8 URIBURU \$ 600.000,00-	Adquisición camión.-

**Res. N° 154 -30-VII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.851.320,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 200.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 357.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 300.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 200.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 300.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 250.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 500.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 90.700,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 550.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 53.620,00
031-5 LA ADELA	\$ 150.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 500.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 300.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 100.000,00

**Res. N° 155 -30-VII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 5.849.700,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

172-7 MIGUEL CANE	\$ 200.000,00
184-2 PARERA	\$ 200.000,00
162-8 PUELEN	\$ 500.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 120.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 128.500,00
187-5 RANCUL	\$ 235.200,00
197-4 REALICO	\$ 700.000,00
015-8 ROLON	\$ 300.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 1.816.000,00
125-5 TELEN	\$ 300.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 300.000,00

176-8 VILLA MIRASOL	\$ 250.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 400.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 250.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 150.000,00

**Res. N° 156 -30-VII-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, destinado a la adquisición de materiales.

**Res. N° 157 -30-VII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 207.790,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funciona-

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 55.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 37.440,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	\$ 115.350,00

**Res. N° 158 -30-VII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 280.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funciona-

121-4 CARRO QUEMADO	\$ 60.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 80.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 80.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 60.000,00

**Res. N° 159 -5-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches 092-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Res. N° 160 -5-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 118.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches-092-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 161 -5-VIII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.497.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA \$ 200.000,00.-	Adquisición Camioneta.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 750.000,00.-	Obra construcción Red de Gas.-
125-5 TELEN \$ 240.000,00.-	Obra construcción red de Gas.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 157.000,00.-	Adquisición tractor.-
131-3 CUCHILLO CO \$ 150.000,00.-	Adquisición Tanque Atmosférico.-

**Res. N° 162 -5-VIII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 12.146.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que



se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

092-7 PUELCHES	\$ 1.350.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 346.500,00.-
187-5 RANCUL	\$ 300.000,00.-
197-4 REALICO	\$ 1.100.000,00.-
015-8 ROLON	\$ 400.000,00.-
125-5 TELEN	\$ 500.000,00.-
213-9 TRENEL	\$ 300.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 600.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 400.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 400.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 500.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$ 300.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 1.000.000,00.-
066-1 VERTIZ	\$ 200.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 1.000.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 250.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 900.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$ 1.000.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 250.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 250.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$ 400.000,00.-
154-5 SPELUZZI	\$ 200.000,00.-
226-1 UNANUE	\$ 200.000,00.-

**Res. N° 163 -6-VIII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 825.120,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 25.785,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 25.785,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 128.925,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 51.570,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 77.355,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 25.785,00.-
162-8 PUELEN	\$ 128.925,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 25.785,00.-
197-4 REALICO	\$ 25.785,00.-
204-8 TOAY	\$ 257.850,00.-
213-9 TRENEL	\$ 25.785,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 25.785,00.-

**Res. N° 164 -6-VIII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 13.066.041,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 400.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 400.000,00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 250.000,00.-
211-3 ARATA	\$ 400.000,00.-

111-5 BERNASCONI	\$ 187.953,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 600.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 350.000,00.-
041-4 CATRILO	\$ 525.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 500.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$ 300.000,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 500.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 420.000,00.-
152-9 DORILA	\$ 500.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 500.000,00.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 600.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 600.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 1.000.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 800.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 136.600,00.-
031-5 LA ADELA	\$ 300.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 400.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 1.096.488,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 500.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$ 350.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 1.450.000,00.-

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

**Res. N° 768 -7-VII-20- Art. 1°.-** Declárese Desierta la a Licitación Pública n° 01/20, de fecha 20 de marzo de 2020, por no presentarse oferentes.

**Art. 2°.-** Autorízase a la Secretaría General del Instituto de Seguridad Social a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 02/20 para la venta del inmueble ubicado en calle Villegas n° 486 de la ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que se estime pertinente.

**Art. 3°.-** Déjase establecido que la venta se efectuará sin valor de Precio Base, quedando a criterio del Directorio de Instituto de Seguridad Social la evaluación y aceptación de las propuestas.

**Art. 4°.-** Apruébese el Pliego de Llamado a Licitación Pública compuesto por:

- **CAPITULO I:** PLANILLA DE COTIZACIÓN
- **CAPITULO II:** PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/20 EXPEDIENTE N° 6182/20

**OBJETO:** Arrendamiento de UN (1) inmueble destinado al funcionamiento de la Delegación Ministerial de Educación Zona Norte de General Pico.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 01 de SEPTIEMBRE de 2020 a las 10:00 horas, en el

Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO MENSUAL OFICIAL:** Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00).

**UBICACIÓN:** En la ciudad de General Pico ubicado entre las calles 24 al oeste, 19 al sur, 11 al norte y 28 al este.

**SUPERFICIE:** Superficie cubierta, útil, mínima, requerida: de aproximadamente doscientos noventa (290) metros cubiertos.

**CARACTERÍSTICAS EDILICIAS:** El edificio deberá contar como mínimo con espacio amplio que se destinara básicamente para Designaciones de docentes, espacio para cuatro oficinas, 2 baños, 1 kitchinette.

Se deberá presentar documentación actualizada de estructura, cortes y planta, con medidas (legibles).

Deberá contar con servicios básicos como gas natural y cloacas e instalaciones de electricidad y calefacción.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos NOVECIENTOS (\$ 900,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3427

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/20**

**OBRA:** "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN NUEVA ÁREA DE MANTENIMIENTO Y REFUERZO CERCO DE SEGURIDAD – RESIDENCIA OFICIAL- SANTA ROSA- LA PAMPA".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 18.998.295,79.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$28.497.443,69.-

**MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA:** \$189.982,92.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 HS.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 15.000,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -

**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -**

B.O. 3427

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/20 - Expte. N°35393  
(nueva convocatoria)**

**Objeto:** contratación del servicio de limpieza (incluido -según características de cada inmueble- mantenimiento de canteros, de patios y de espacios verdes) de los edificios judiciales ubicados en Calles 11 N° 975 -parte delantera del inmueble-, 1 N° 965, 15 N° 1454 y 18 N° 978, todos de la Ciudad de General Pico.

Las propuestas serán presentadas, hasta el 27/08/20, a las 11:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la apertura de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar> (título: "Información", sección: "Licitaciones"). También pueden ser efectuadas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30 - [comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar)).

**Presupuesto oficial:** \$ 350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil) por mes.

**Valor del pliego:** \$ 6.300,00 (pesos seis mil trescientos).

**Tasa de actuación por foja:** \$ 40,00 (pesos cuarenta) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3427

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Expediente n° 127.453-8.-**

**I.S.S. - SECRETARIA GENERAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020-S.G.-**

**OBJETO:** Venta del 100% del inmueble ubicado en calle Villegas n° 486 nombrado catastralmente como Ejido: 047 - Circunscripción I - Radio q - Manzana 47 - Parcela 14 - Partida N° 546.404 - inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II - 34182, N° de Entrada 10373/13.

**LOCALIDAD:** Santa Rosa - La Pampa

**PRECIO:** SIN BASE

**APERTURA DE LAS OFERTAS:** LUGAR: I.S.S. - Pellegrini n° 285 - 3° Piso - Sala de Directorio

**FECHA:** 28/08/20 - HORA: 10:00 hs.

**VENTA DEL PLIEGO:** Instituto de Seguridad Social Secretaría General Pellegrini n° 285 - 3° Piso - Santa Rosa (La Pampa) - 6300

Lunes a Viernes de 8:30 a 12:00 hs.

Departamento Habilitación Secretaría General.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CIEN (\$100,00)

B.O. 3427

**EDICTOS**

**JEFATURA DE POLICÍA**

“La Policía de la provincia de La Pampa, mediante expediente N° 16294/2018 caratulado “Ministerio de Seguridad – Jefatura de Policía – S/Pago de Licencias no gozadas MAIDANA DIEGO EXEQUIEL”, notifica al ex Cabo de Policía Diego Exequiel MAIDANA, D.N.I. N° 35.385.598, que el Ministerio de Seguridad ha dictado la resolución administrativa N° 26/20, con fecha 06 de Abril de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL MINISTRO DE SEGURIDAD, RESUELVE: Artículo 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al ex Cabo de Policía Diego Exequiel MAIDANA, D.N.I. N° 35.385.598, Clase 1990, la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$8.853,00), en concepto de doce (12) días de licencia anual -parte proporcional- período 2017; conforme lo preceptuado en el artículo 2° del Decreto N° 3265/18.-**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción Ñ, UO.04; C.0; FF.210; S.1; PR.010; PA.06; SP.00; CL.00; SCL.000; Partida N° 215 -Asistencia Social al Personal- del presupuesto vigente.- **Artículo 3°** Regístrese, comuníquese y pase a Contaduría General de La Provincia y a Habilitación de Sueldos.”

B.O. 3425 a 3427

**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS**

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Jeremías Martín SALVATIERRA, D.N.I. N° 31.134.297, y a Esteban Héctor Ariel GALVÁN, D.N.I. N° 34.351.981, la sanción efectuada por Disposición N° 370/19 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 11.582,40)-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de agosto de 2019. **VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO:** El Subsecretario de Asuntos Agrarios **DISPONE:** Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 222/19. FIRMADO:** Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3425 a 3427

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 72/2011 - 00884 - IPAV -, notifica por la

presente a la Señora Melody Cecilia MARTÍNEZ, D.N.I. N° 35.284.881, que en los autos caratulados: **“CASA N° 884 - PROGRAMA FEDERAL TECHO DIGNO LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: MARTINES, MELODY CECILIA.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 295/2020 - IPAV - de fecha 28 de Julio de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Melody Cecilia MARTÍNEZ M.I. N° 35.284.881, por la vivienda N° 884 construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción 11, Radio j, Manzana 112, Parcela 13, Partida N° 778671, por la exclusiva causal de falta de pago.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1 o, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3426 a 3428

**POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA NÉLIDA INÉS GALVÁN - M.I. N° 14.781.227, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 36 DEL PLAN FO.NA. VI. BIRF. LIX DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, A QUE ARGUMENTEN, POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 561/1993-00036-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-**

B.O. 3426 a 3428

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 1/2011-00080-IPAV, notifica a los Señores Érica Etel TORRICO CABRAL, D.N.I. N° 27.932.155 y

Oscar Alberto URRUTIA, D.N.I. N° 26.881.152, que en los autos caratulados: “CASA N° 80 – S/ADJUDICACIÓN DE CINCUENTA (50) VIVIENDAS DE LA OBRA 25 DE MAYO – ITEM N° 1 – LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/10 – IPAV – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 – TITULAR ORIGINAL: TORRICO CABRAL ÉRICA ETEL DNI N° 27.932.155 Y SU CONCUBINO SR. URRUTIA OSCAR ALBERTO DNI N° 26.881.152.”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 292/20-IPAV con fecha 27 de julio de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescindase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Érica Etel TORRICO CABRAL, D.N.I. N° 27.932.155 y Oscar Alberto URRUTIA, D.N.I. N° 26.881.152, por la vivienda N° 80 construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la localidad de 25 de Mayo, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio j, Manzana 18, Parcela 9, Partida N° 760743; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3427 a 3429

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en *Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Primer Piso*, a cargo del Dr. Pedro CAMPOS, Juez, Secretaría civil única a cargo del Dr. Esteban P. FORASTIERI, en autos “**FLORES ANA BELÉN s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**” - Expte 127573, del pedido de cambio de apellido de Flores a Blanco, publíquense edictos por una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses.- Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los días de mes de 23 Julio de 2.020.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3427 – 3431

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° UNO de La Pampa - 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA -Jueza- Sergio G. Montano -Secretario Civil-, con domicilio en Centro

Judicial, Edificio Fuero Civil, Planta Baja, Avda. Uruguay N° 1097 de esta ciudad, en los autos “**MIRANDA, Brenda Guadalupe c. MIRANDA, Carlos Antonio S/ Cambio de nombre y/o apellido**” Expte. N°141590 hace saber que en los presentes autos, la adolescente Brenda Guadalupe MIRANDA, ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno “Miranda”, agregando el apellido materno “Dacal”. Se podrán formular oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.-

La resolución que ordena el presente dice: Santa Rosa, 08 de julio de 2020.- Atento verificarse en autos el cambio de apellido de una adolescentes corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido.- En consecuencia, dispónese la publicación en el Boletín Oficial en la forma peticionada.- (Fdo.) Dra. María Anahí BRARDA - Jueza- Sergio G. Montano -Secretario Civil-.- Santa Rosa, Julio de 2020.-

Interviene: Defensoría General Civil N° DOS, con domicilio constituido en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Ministerio Público.-

B.O. 3427 - 3431

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería IV Circ.- de la Prov. (L. P), con asiento en calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica, Secretaria Única, en autos: “**RUBÍN Santiago s/ Prescripción adquisitiva**” Expte. N° C-6194/14, cita y emplaza a los Sres. Juan Oscar NICOLÁS y a Lucía Elina VIROLETTI y/o sus herederos para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho y hagan valer los mismos sobre el siguiente bien inmueble, Nomenclatura Catastral: Ejido 089, radio f, manzana 1, circ. VI –Partida 605.280 – Partida Iniciador 796.443. El auto que ordena el libramiento del presente dice: “VICTORICA, 21 de julio de 2020....A tal fin, publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario “La Arena” de la ciudad de Santa Rosa, ....” Fdo. Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE. JUEZA SUSTITUTA. Dra. Carina COLANERI. Secretaria. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico PAGELLA, domicilio en la calle 10 N° 850 de Victorica L.P. (T.E. 2954-672907). Secretaría 12 de agosto de 2020.-

B.O. 3427

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com. y de Minería N° 2, Sec. Única, de la 2ª Circ. Judicial de L.P., con asiento en Gral. Pico, en autos: “**HERNÁNDEZ, Oscar Ángel y otro c/ GOITIA, Nélica Beatriz y otros s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL**”, EXPTE. N° 66.685/20, cita a los herederos de GOITIA Nélica Beatriz, GOITIA Gloria Raquel, GOITIA y GARCÍA Héctor Valentín y GARCÍA DE GOITIA María y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 026, Circ. I, Radio b, Mz. 55, Parcela 18, Partida de origen Nro. 568.113(Partida Iniciador Nro. 805.658) para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora

General Para que los represente en el juicio.-“//neral Pico, 16 de junio de 2020.-III. Por promovido juicio de POSESIÓN VEINTEAÑAL, contra GOITIA Nélida Beatriz, GOITIA Gloria Raquel, GOITIA y GARCÍA Héctor Valentín y GARCÍA DE GOITIA María que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.)-...V. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a GOITIA Nélida Beatriz, GOITIA Gloria Raquel, GARCÍA DE GOITIA María y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 026, Circ. I, Radio b, Mz. 55, Parcela 18, Partida de Origen Nro. 568.113(Partida Iniciador Nro. 805.658), mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial(1 publicación)y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario(2 publicaciones)a elección del actor(art. 325 C.Pr.)para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.-...Fdo.: Dr.: Gerardo M. MOIRAGHI. JUEZ”.-  
Profesional Interviniente: Dres. Dina E. DEBALLLI, Abogada inscrita en el T° III F° 20 y Marcelo G. DEL MORAL, Abogado Inscripto al T° IV F° 11, con domicilio legal en calle 5 N° 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.-General Pico, La Pampa, 25de Junio de 2020.-  
Fdo. Dra.: Lorena Resler. Secretaria”.-

B.O. 3427

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Com. y de Min N° 2, de la 2° Circ. Jud., sito en calle 22 N° 405 de la ciudad de Gral. Pico (LP), a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaría única, en los autos caratulados: **Expte N° 66478 “AIME, Beatriz Teresa s/ sucesión ab intestato”**, citándose a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ TERESA AIME, LC N° 4.298.754 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC) para que dentro del plazo de treinta días de corrido comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. “//neral Pico, 15 de Julio de 2020... V. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- VI. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI, Juez”.-  
Prof. Interv Dra. Magalí Marilina Tarditi, calle 7 N° 1711 de General Pico. General Pico, 21de Julio de 2020 (L.P).  
Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3427

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. Com. Lab.y Min. N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL secretaria única a cargo de la Dra. Ana Lis

PALACIO, ubicado en el Ciudad Judicial- Edificio Fueros, sector Civil, bloque de escaleras N° 1, primer piso, en autos caratulados “**OJEDA Rosa Nélida s/Sucesión Ab-Intestato, Expte. 142783** que tramita ante este Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Min. N° 4, Circ. I, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OJEDA Rosa Nélida, DNI 0.083.596, mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: María Sol ZANETTI, abogada, con domicilio en Lope de Vega 68, depto. 3 de Santa Rosa.-María Luciana ALMIRALL; Jueza Sustituta.-

B.O. 3427

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: “**DÍAZ, Raúl Armando S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **Expte. N° 65506**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por el causante Don Raúl Armando DIAZ DNI 11.724.977, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la partición que por ley les corresponda. Ello conforme a la resolución, que transcripta en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 16 de Junio de 2020.-... Ábrese el proceso sucesorio de Raúl Armando DÍAZ (acta de defunción de fs. 6). DNI 11.724.977.-Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl Armando DÍAZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - comparezcan a estar a derecho y a tomar la partición que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 del CPCC). -...Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO Jueza “Profesional Interviniente: Dra. Carina Alejandra GARRIDO, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 475 Norte – Oficina 6 – 1° Piso – General Pico, La Pampa. - SECRETARIA, de junio de 2020.-

B.O. 3427

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. N° 2 - 2do Piso, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: “**PÁEZ CISNEROS FLORENCIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 142744**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PÁEZ CISNEROS FLORENCIA, DNI N°: F. 9.863.633. Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCYC). Profesionales intervinientes, Estudio Jurídico de la Iglesia. Dra. M. Fernanda de la Iglesia, José Ignacio de la Iglesia, 25 de

Mayo N° 45, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, de julio de 2020.

B.O. 3427

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° “DOS”, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **“RODRÍGUEZ, VICTORIA YOLANDA sobre SUCESIÓN AB INTESTATO”**; **Expte. N° 66.845**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de doña VICTORIA YOLANDA RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 2.293.459), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 28 de julio de 2020... II. Atento el estado de autos y lo solicitado a fs. 7, ábrese el proceso sucesorio de RODRÍGUEZ VICTORIA YOLANDA (acta de defunción de fs. 5), DNI F 2.293.459. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... GERARDO M. MOIRAGHI. Juez”.-Profesionales Intervinientes: Dr. Gustavo COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 11 de Agosto de 2.020.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3427

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Secretaría de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Av. Uruguay N° 1097 -Centro Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Bloque de Esc. N° 2, 2do. Piso-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Fortunato ANDREATTA, DNI 93.585.146, para que en el plazo de treinta días se presenten a acreditarlo en el expediente **“ANDREATTA Fortunato S/SUCESIÓN AB- INTESTATO” Expte. N° 142.667**. Prof. Interviniente: ESTUDIO MENÉNDEZ, Avda. San Martín Oeste 24. Santa Rosa.-

B.O. 3427

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza Secretaria a cargo de la Dra. María Rosa FRENCIA, Secretaria, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de

escaleras n° 1, en los autos caratulados **“ERASO Carlos Orlando s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 142424)**, ha ordenado la siguiente resolución que dice: “Santa Rosa, 22 de julio de 2020. Proveyendo la actuación 506121: Téngase presente la planilla de juicios universales acompañada.- En mérito de la documental aportada por SIGE y atento lo solicitado, declarase abierto el proceso sucesorio de ERASO Carlos Orlando. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Art. 2340 2° Parr. CCyC.- ... (Fdo.) Dra. María Del Carmen GARCÍA, Jueza.- Profesional interviniente Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ, calle Falucho 771 de la ciudad de Santa Rosa. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3427

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### FIDEICOMISO PRODUCTOS MEDICINALES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Se hace saber: **CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO PRODUCTOS MEDICINALES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. DATOS DE LAS PARTES: FIDUCIANTE – BENEFICIARIO Y FIDEICOMISARIO - PROVINCIA DE LA PAMPA**, C.U.I.T 30-69356485-5, con domicilio en Centro Cívico Santa Rosa – La Pampa-, representada por el Doctor **Mario Rubén KOHAN**, argentino, nacido 3 de Noviembre 1946, casado, Documento Nacional de Identidad Número 7.591.832, titular del C.U.I.T./C.U.I.L. 20-07591832-2, de profesión médico, domiciliado en calle Garibaldi 267 12 B en esta Ciudad y el Doctor **Ricardo Horacio MORALEJO**, argentino, nacido el 28 de julio de 1958, Documento Nacional de Identidad Número 12.152.961, titular del C.U.I.T./C.U.I.L. 20-12152961-1, divorciado, médico veterinario, domiciliado en calle 22 número 580 6B de la ciudad de General Pico, Departamento Maracó de esta Provincia, designados Ministros de Salud y de la Producción, respectivamente, por los Decretos del Poder Ejecutivo números 4 y 6 respectivamente de fecha 10 de Diciembre de 2019, facultados para intervenir en este acto en mérito a lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo número 1525 de fecha 3 de julio de 2020; y **FIDUCIARIO – FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.**, C.U.I.T. 30-71674398-1, inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Rosa, de esta Provincia en fecha 3 de enero de 2020, Resolución 02/2020, Libro de Sociedades I/20 Folio 01/21 Expte. 3064/19 Matrícula 5, domicilio calle San Jorge número 162 de la Ciudad de Santa Rosa, representado por el Contador **Sergio Javier PEREDA**, argentino, nacido el 14 de Enero de 1982, titular del

Documento Nacional de Identidad número 29.162.653, número de C.U.I.T./C.U.I.L. 20-29162653-0, casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Córdoba número 968 de Santa Rosa.

**INSTRUMENTO CONSTITUCIÓN:** Ley N° 3217 y en los términos de los Capítulos 30 (salvo las disposiciones de las secciones cuarta, quinta, sexta y octava) y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, se denominará; Escritura N° 40 de fecha 24 de Julio de 2020 pasada por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de La Pampa.

**“FIDEICOMISO PRODUCTOS MEDICINALES de la PROVINCIA de LA PAMPA”.** **DOMICILIO:** El Fideicomiso tendrá su sede en Calle San Jorge Número 162 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

**FINALIDAD** Será su finalidad, ejecutar un plan estratégico, programas y políticas de abastecimiento y accesibilidad a los servicios de Salud Pública de productos farmacéuticos, químicos, farmacéuticos biológicos, de diagnóstico de enfermedades y alimenticios, medicamentos, vacunas y productos médicos relacionados con la salud humana. Realizando todas las acciones necesarias tendientes al abastecimiento, por operaciones de comercialización directa de productos terminados con laboratorios públicos o entidades con participación estatal mayoritaria, de productos químicos, industriales y medicinales relacionados con la salud humana.- Efectuar la fabricación, formulación, producción, procesamiento y terminación de productos químicos, farmacéuticos, farmacéuticos biológicos, de diagnósticos de enfermedades y alimenticios, medicamentos, vacunas y productos médicos relacionados con la salud humana, sea que los ejecute mediante actividades de terciarización de servicios de producción (fasón) como en forma directa desde la administración del Laboratorio provincial, adquiriendo los bienes materiales, inmateriales y/o intangibles necesarios para el desarrollo de esas actividades a personas de derecho estatal y no estatal, públicas y/o privadas.- Desarrollo de un espacio de gestión de actividades de capacitación, investigación y desarrollo de nuevos productos o mejoramiento de los existentes, de forma que se destinen a la optimización del uso de los Recursos implementados en la producción, fabricación o formulación, como además programas de bioequivalencias y/o biodisponibilidad. Procurar que los bienes y productos elaborados sean destinados prioritariamente al abastecimiento de los Servicios de Salud Pública de la Provincia de La Pampa, pudiendo realizar operaciones de provisión a terceras personas domiciliadas en esta Provincia o no, de los excedentes de satisfacción de demanda.- A los fines del cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato, “El Fiduciario” queda plenamente facultado para dictar el reglamento, la o las disposiciones y toda otra normativa que resulte pertinente para cumplir con la manda encomendada, como además a desarrollar todas las actividades comerciales, de producción y de servicios

necesarias para el cumplimiento de su objeto y de la manda fiduciaria. **PLAZO.** El plazo de duración del presente fideicomiso, será de treinta (30) años contados a partir de la celebración del contrato, pudiendo ser resuelto por “El Fiduciante”, notificando de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días corridos. El fideicomiso se extinguirá por: las causales previstas en el artículo 1697 del Código Civil y Comercial de la Nación; por el cese de “El Fiduciario” conforme las causales indicadas en el artículo 1678 de la norma referida; ante la imposibilidad de designar un fiduciario sustituto; o por cualquier causa que sea, entre las que se contempla la renuncia de “El Fiduciario”, previamente comunicada de manera fehaciente a “El Fiduciante” con una antelación de sesenta (60) días corridos. En caso de extinción del presente contrato, “El Fiduciario” será el encargado de proceder a la liquidación del presente fideicomiso. Este proceso de liquidación tendrá por finalidad la cancelación de los gastos, así como todo otro gasto que el Comité Ejecutivo establezca, finalizando dicha liquidación con la transferencia y rendición final a “El Fideicomisario” o a quien este indique, del patrimonio fideicomitado remanente. **BIENES FIDEICOMITIDOS** A fin de cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los bienes fideicomitados estarán constituidos por: El inmueble ubicado en la localidad de General Pico, designado catastralmente como Ejido 021, Parcela 1, Quinta 005, Circ. II, Radio b, Partida número 674723, donde se encuentra emplazado el “Laboratorio de Medicamentos La Pampa”, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, sus instalaciones, maquinarias, insumos y elementos existentes dentro del mismo, y por La suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000). El patrimonio estará integrado por los bienes fideicomitados antes indicados, los futuros aportes y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresen por inversión, reinversión, o adquisición realizada con bienes fideicomitados, como también por los frutos de los bienes componentes del patrimonio fideicomitado, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente contrato. **COMITE EJECUTIVO** La composición del Comité Ejecutivo y sus integrantes será determinado por “El Fiduciante”. Los integrantes del Comité Ejecutivo, que no podrán ser menos de tres (3), ni más de cinco (5) representantes titulares y, suplentes de corresponder, recibirán expreso mandato del Poder Ejecutivo, y tendrán carácter de miembros administradores. Los administradores podrán ser removidos de sus cargos sin mediar causa, y por la sola voluntad del Ministerio competente. El Decreto del Poder Ejecutivo número 1525/20 establece que el primer Comité Ejecutivo estará conformado por CINCO (5) Representantes Titulares y CINCO (5) Representantes Suplentes, de los cuales DOS (2) Representantes Titulares y DOS (2) Representantes Suplentes serán designados por el Titular del Ministerio

de Salud, DOS (2) Representantes Titulares y DOS (2) Representantes Suplentes serán designados por el Titular del Ministerio de la Producción y UN (1) Representante Titular y UN (1) Representante Suplente será designado por el Titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, todo dentro de sus plantas de funcionarios. **CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico del Fideicomiso cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

B.O. 3427

### **MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL DE LA SOCIEDAD “CABLE IMAGEN S.R.L.”.**

**LA SOCIEDAD “CABLE IMAGEN S.R.L.” hace saber:**

Que por Acta de reunión de socios N° 7 de fecha 14/07/2020, se realizó la reforma del Contrato Social de la sociedad “CABLE IMAGEN S.R.L.”, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Agosto de 1.995, en el Libro de Sociedades, Tomo IV/95, Folio 36/37, Resolución N° 274/95, Expte N° 1.445/94, con domicilio legal en Winifreda, La Pampa, Calle J.J. de Urquiza N° 233. En dicha Acta se resuelve modificar la cláusula SEGUNDA y la cláusula SEXTA quedando redactadas de la siguiente manera: **SEGUNDA:** El término de duración de la sociedad, será de cincuenta (50) años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. **SEXTA:** La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes designados por el plazo de duración de la sociedad, ejerciendo la representación legal de forma indistinta cualquiera de ellos, cuya firma obliga a la sociedad. Tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina o cualquier otra institución bancaria oficial o privada, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas.-

B.O 3427

### **ESTANCIAS LA PUNILLA S.A.**

#### **Elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente**

Se informa con relación a la sociedad ESTANCIAS LA PUNILLA S.A. sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 27/02/1996 Resolución Nro. 54/1996 Tomo I/1996 Folio 100/105 Expte. 54/1996 Matrícula N° 701 de fecha 27/02/2007, que mediante Acta N° 54 de Asamblea General Ordinaria de fecha 21/07/2019 designa Director Titular – Presidente: Daniel Osvaldo VESSONI-DNI: 12.737.838 y Director suplente: Ignacio

Ezequiel VESSONI. -DNI: 32.672.961 por el término de tres ejercicios con vencimiento el 30/06/2022.-

B.O. 3427

### **EDICTO**

SIB CALL S.R.L. CUIT: 30-71429435-7, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 03/02/2014, según Resolución. N° 020/14, Expte. 2885/2013, Libro de Sociedades Tomo I folio 14 comunica que mediante el Acta de Reunión de Socios N° 6 del 7/02/2020 se aprobó la modificación del art.1 del Estatuto, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

**“ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO (Denominación):** La sociedad se denomina **SIB-CALL S.R.L** y tendrá domicilio legal y administrativo en la ciudad de Santa Rosa, Provincia De La Pampa. La sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales, agencias, locales de venta y depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero.”

A su vez por el mismo acta, se constituyó domicilio de sede social en la calle Mariano Moreno N° 736 1 Piso de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa.

B.O. 3427

### **SOLUCIONES LOGÍSTICAS GROUP S.A. EDICTO**

**“SOLUCIONES LOGÍSTICAS GROUP S.A.”**  
**CONSTITUCIÓN:** Mediante escritura pública, de fecha 19 DE JUNIO DE 2019. 1.-**CECILIA BELÉN OLGUÍN**, de 35 años de edad, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en CALLE PUBLICA 1100 DPTO. 3 GRAL. ALVEAR, MENDOZA, D.N.I. 32.193.941, CUIL 23-32193941-4; **MARCELO FABIÁN COLELLA**, argentino, casado en primeras nupcias con María Alejandra Romero, nacido el 19 de noviembre de 1965, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.064.758, con C.U.I.T. número 23-18064758-9, domiciliado en la calle Damaso Larrañaga 600, de la Ciudad de Buenos Aires, 55 años de edad constituyen una sociedad cuya denominación es **SOLUCIONES LOGÍSTICAS GROUP S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA**, con sede en calle San Martín sin número, Ciudad de Rancul, Provincia de La Pampa.- Tiene por objeto social desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Transporte terrestre, aéreo, fluvial y/o marítimos, de mercaderías, utilizando para ello medios propios o de terceros; almacenamiento y distribución de las mercaderías transportadas en depósitos propios o de terceros y en playas ferroviarias, cumpliendo para ello, los requisitos que exijan las disposiciones vigentes, o las que dicten en el futuro. Podrá efectuar comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones vinculados todos ellos con la referida actividad comercial. Además podrá dedicarse a la administración de flotas de transporte y prestación de servicios conexos al transporte de



mercaderías o cosas muebles; prestar servicios de capacitación en operaciones logísticas y de transporte.- La Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto, de ser necesario, constituir sucursales en el exterior, y en general realizar toda actividad de cualquier tipo que estuviere directa o indirectamente relacionada con las actividades descriptas. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: \$ CIEN MIL PESOS (\$100.000.-) y está representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables con un valor de un peso (\$1.-) por acción y con derecho a un (1) voto cada unas en números], representado por acciones ..... de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y de un peso valor nominal cada una, siendo suscriptas por los accionistas de la siguiente forma: Marcelo Fabián COLELLA, suscribe setenta mil acciones (70.000.-) ordinarias, nominativas no endosables de un peso (\$1.-) valor El Río Atuel También Es Pampeano SANTA ROSA: Pasteur N° 556 Teléfonos: 02954 – 414190 GRAL. PICO: Centro Cívico (Calle 20 Esq. 13 - 1° piso) Teléfonos: 02302 – 426971 PAGINA WEB: //dgpersojuridicas.lapampa.gov.ar nominal cada una y de un voto por acción, o sea la cantidad de setenta mil pesos (\$70.000.-); y Cecilia Belén OLGUÍN, suscribe treinta mil acciones (30.000.-) ordinarias, nominativas no endosables de un peso (\$1.-) valor nominal cada una y de un voto por acción, o sea la cantidad de treinta mil pesos (\$30.000.-).- II) DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa para integrar el directorio a: PRESIDENTE: Marcelo Fabián COLELLA; Y DIRECTOR SUPLENTE: Cecilia Belén OLGUÍN.- con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización.- El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año.  
B.O. 3427

### AISPLAC S.R.L.

**EDICTO.-**La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357: “AISPLAC S.R.L.”, Escisión y constitución de “ADVANCE S.A.” por excorporación, a consecuencias de la escisión.-Reducción del Capital Social.- Conforme lo disponen los artículos 10 y 88 inc. 4° de la Ley 19550, se comunica que: Por Escritura N° 25 del 07/07/2020, al F° 80, Reg.N° 1, Dpto. Maracó, se protocolizó: Acta de Reunión de Socios Unánime del 18/03/2020 de “AISPLAC S.R.L.”, (C.U.I.T. 30-70723634-1), domicilio en Viscardi N° 345, Parque Industrial de General Pico, La Pampa; insc. Registro Público de Comercio, 19/05/2000, Libro de Sociedades, T° II/00, F° 74/79, Resolución N° 148/00, Expediente 629/00; disponiéndose: **a)** Por decisión unánime de los socios de “AISPLAC S.R.L.” por Reunión de socios del 18/03/2020, se dispuso la escisión de parte del patrimonio

social y su afectación a la creación de una nueva sociedad “ADVANCE S.A.”.-Se aprobó el Balance Especial de Escisión, confeccionado al 31/12/2019, al igual que el pertinente inventario de aportación a la nueva sociedad cuyo Estatuto Social resultó aprobado por unanimidad de votos representativos del 100% del capital social.-**b)** Valuación del Activo \$ 141.716.650,81.- Valuación del Pasivo \$ 50.233.742,30 al 31/12/2019.- de AISPLAC S.R.L.- **c)** Valuación del Activo \$ 24.750.000.- Valuación del Pasivo \$ 0.- al 31/12/2019.- de “ADVANCE S.A.”.- **d)** Estatuto de “ADVANCE S.A.”.- **I) COMPONENTES:** **Roberto Ariel NICOLAS**, D.N.I. 24.743.851, (CUIT 20-24743851-4), nacido 12/10/1971, 48 años, casado, argentino, empresario, domicilio en Calle 302 N° 1084, General Pico, La Pampa; **María Gabriela NICOLAS**, D.N.I. 26.507.689, (C.U.I.T. 27-26507689-6), nacida 22/04/1978, 42 años, casada, argentina, licenciada en nutrición, domicilio Rembrandt N° 108 Santa Rosa, La Pampa; **Diego Sebastián Angel ROSSI**, D.N.I. 23.736.874, C.U.I.T. 20-23736874-7, nacido el 11/08/1974, 45 años, casado, argentino, arquitecto, domicilio Rembrandt N° 108 Santa Rosa, La Pampa; y, **Evangelina Lis SANCHEZ**, D.N.I. 24.678.977, C.U.I.T. 27-24678977-6, nacida 2/03/1975, 45 años, casada, argentina, arquitecta, domicilio calle 6 N° 866, General Pico, La Pampa.- **II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:** 07/07/2020.- **III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD:** “ADVANCE S.A.”.- **IV) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL:** Jurisdicción de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con sede social en Calle Santiago Marzo Sur N° 2038.-**V) OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: **I) COMERCIALES:** Compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: **a)** de elementos e insumos para la construcción, cementos, hormigón elaborado, cales, ladrillos, hierros, chapas, arena, yesos, maderas y demás artículos de corralón y de ferretería, herramientas y sus accesorios, motores eléctricos, unidades mecánicas, compresores, válvulas, caños de hierro negros y galvanizados, de bronce y plásticos, griferías en todos sus tipos; cables y artículos de electricidad, aparatos eléctricos y electrónicos y sus repuestos, cerámicos, azulejos, pegamentos y demás implementos y accesorios de uso y aplicación en la industria de la construcción.- **b)** De productos de origen agropecuario o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; **c)** De semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; **d)** Acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos., Pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósitos y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- **II) INDUSTRIALES:**

**a) De la construcción:** a1) Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, de edificios, obras viales y de desagües, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües, mejoras y pavimentación de calles y rutas, obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de alta y baja tensión, construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión y/o redistribución de energía, construcción de estructuras o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura; a2) Construcción y venta de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal y, en general la construcción y venta de todo tipo de inmueble.- a3) **Hormigón elaborado:** Producción, comercialización, provisión y transporte de hormigón elaborado, servicio de bombeo de hormigón elaborado; alquiler de equipos para elaboración y bombeo de hormigón elaborado, servicio de grúas y, plantas móviles; alquiler de bombas para elevación y desplazamiento de hormigón elaborado.- Asesoramiento técnico y programación de tareas.- La Sociedad podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de inmueble.- La Sociedad podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, edificios industriales, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; b) **De origen agropecuario:** b1) Elaboración de aceites y grasas vegetales y animales, comestibles y no comestibles; producción de aceite crudo, tortas y harinas de semillas oleaginosas obtenidas por trituración o extracción; clarificación de aceites y grasas animales y, refinanciación e hidrogenación de aceites y grasas; b2) Industrialización, molienda y elaboración de productos y subproductos de cereales; producción de alimentos preparados y balanceados para animales, deshidratación de alfalfa y, producción de alimentos para consumo humano derivados de cereales y oleaginosos.- **III) AGROPECUARIAS:** a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- **IV) TRANSPORTES:** Realizar el transporte de mercadería de todo tipo, fletes, acarreos; transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; **V) SERVICIOS:** a) Consultoría: Mediante la realización de estudios, investigaciones, proyectos y planificación integral de obras y servicios relativos a la urbanización, en sus aspectos físicos, económicos, sociales

y jurídicos; la ejecución en forma organizada de dichos planes y estudios encuadrándolos técnicamente.-Y, b) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas.- **VI) INMOBILIARIAS:** Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las de propiedad horizontal.- **VII) FINANCIERAS:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y para desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- **VI) PLAZO:** 50 años, contados desde el día 18/03/2020.- **VII) Capital Social:** Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de **Veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos (\$ 24.750.000,-)**, representado por doscientas cuarenta y siete mil quinientos (247.500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Cien pesos (\$ 100) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas.- **VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Órgano de administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente en su caso; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- **IX) REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente en caso de ausencia, incapacidad o impedimento del primero.- **X)**

**SINDICATURA: Órgano de Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.- **XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de julio de cada año.- **XII) DIRECTORIO: Directores titulares:** María Gabriela NICOLÁS y Diego Sebastián Ángel ROSSI, **Director suplente:** Roberto Ariel NICOLÁS - **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** María Gabriela NICOLÁS.- **VICEPRESIDENTE:** Diego Sebastián Ángel ROSSI. SANTA ROSA, de julio de 2020.-

B.O. 3427

### HUINCA PAMPA S.A.

La sociedad "HUINCA PAMPA S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el libro de Sociedades al Tomo IV/06 Folio 165/205 con fecha 11/07/2006 Resolución N° 309/06; Hace saber: Que la Sociedad "HUINCA PAMPA S.A.", con domicilio en calle 20 Bis Norte N° 477 de General Pico, Provincia de La Pampa, por Acta de Asamblea General de Accionistas N° 17 celebrada con fecha 2 de Enero de 2020 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios con la siguiente distribución de cargos: Presidente: Lucas Martin Ghigliazza D.N.I. N° 21.528.341, Directores Suplentes: Jorge Alberto Ghigliazza D.N.I. N° 4.596.432 y Susana Elsa Polero D.N.I. N° 5.862.374, con vencimiento de mandato el 31-10-2022.-

B.O. 3427

### LA RIGLENSE S.A.S.

**CONSTITUCIÓN:** Instrumento privado el día 06 de Agosto de 2020 en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 1.- Lecea Elías Manuel, de nacionalidad Argentina, estado civil soltero, profesión contador público nacional, con domicilio en la calle Neuquén N° 249, Miguel Riglos, DNI 32.722.936, CUIT/CUIL 20-32722936-3 nacido el 09 de Julio de 1987. 2.- Denominación "La Riglense S.A.S" 3.- Domicilio en la calle Salta N° 295, Miguel Riglos La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 300.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables 300 de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración, integradas de la siguiente manera: Lecea Elías Manuel 300 acciones ordinarias nominativas no endosables. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Lecea Elías Manuel, DNI 32.722.936. Administrador suplente: Reichert Sebastián, DNI 29.757.596, CUIT 20-29757596-2, con domicilio especial en la sede social; por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio 30 de Junio cada año.

B.O. 3427

### EDICTO

CARLOS C. GADEA E HIJOS S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio en Tomo IV/OO, folios 73/80, resolución 436/00 del 26.10.2000, expdte. 1276/00, matricula nro. 53, con domicilio legal en Avda. Illia 1225, Santa Rosa, La Pampa, comunica que se ha producido la modificación parcial de la composición de su Directorio, de conformidad a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria celebrada el 29.10.2019, habiendo sido elegidos en calidad de directores, la señora Nivia Noemí Bella (DNI. 3.603.879) y el señor Jorge Ricardo Castiñeira (DNI. 18.348.863). Como Sindico Titular se designó al CPN Juan Carlos Cabot (DNI. 7.368.392) y, en calidad de Sindico Suplente, al CPN Juan Pablo Jorge (DNI. 22.176.423). Todos ellos tienen un año de duración en sus mandatos, finalizando el mismo el día 30.06.2020.

B.O. 3427

### KUTA SAS

**CONSTITUCIÓN:** Instrumento privado de fecha 1 de abril de 2020. 1.- **Agostina Giselle AMATO**, 36 años de edad, casada en primeras nupcias con Juan Ignacio Paulon, argentina, agente de viajes, domicilio en calle 19 número 1360, General Pico, D.N.I. 30.408.228, CUIT 27-30408228-9; **Gianina AMATO**, 29 años de edad, soltera sin unión convivencial, argentina, administradora de empresas, domiciliada en calle 24 número 1533, General Pico, D.N.I. 35.157.708, CUIT 27-3515708-3; y

**Florentina HUALA**, 29 años de edad, soltera sin unión convivencial, argentina, contadora pública, domiciliada en calle 11 número 473, General Pico, D.N.I. 35.240.635, CUIT 27-3515708-3.- 2.- “KUTA S.A.S”. 3.- Calle 24 número 588, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada con terceros, a los siguientes rubros: I) INDUMENTARIA Y TEXTIL: mediante las siguientes actividades: a) Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibra, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen; b) Fabricación, comercialización, distribución y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente; c) Fabricación y comercialización de indumentaria de lencería, de uno interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón; d) Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. La sociedad tiene capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir

derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como funcionario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 40.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Agustina Giselle AMATO: 3.333 acciones; Gianina AMATO: 3.333 acciones; Florentina HUALA: 3.334 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Agustina Giselle AMATO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Gianina AMATO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

B.O. 3427